BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

Buenos Aires, Martes 6 de Julio de 1909

AÑO XVII—NÚM. 4679

Acuerdo de creación del Boletín Oficial

Los documentos que se inserten en el *Boletín Oficial* serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo de 2 de Mayo de 1893. Art. 1º).

SUMARIO

Ministerio del Interior

I

Colocación de un conductor telegráfico

Buenos Aires, Julio 2 de 1909.

Visto lo solicitado por la «Central and South American Telegraph. Co.» y lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la referida Compañía para extender un nuevo conductor de hierro galvanizado desde Mendoza hasta Punta de Vacas, no debiendo en ningún caso ser utilizado este conductor para el servicio telegráfico interno.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
MARCO AVELLANEDA.

II

Departamento Nacional de Higiene

Buenos Aires, Julio 2 de 1909.

Hallándose vacante el empleo de capataz de desinfección del Departamento Nacional de Higiene que desempeñaba D. Sixto Rayan Celda,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase á D. Miguel Moreno para ocupar dicho puesto.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
MARCO AVELLANEDA.

III

Acordando licencia

Buenos Aires, Julio 2 de 1909.

Visto lo expuesto por el Departamento Nacional de Higiene,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase seis meses de licencia al escribiente del referido Departamento Don José María Moreno, y nómbrase para reemplazarle durante ese tiempo á D. Sixto Rayan Celda.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
MARCO AVELLANEDA.

IV

Gobernación de la Pampa Central

Buenos Aires, Julio 1º de 1909.

Vista la renuncia que antecede y la propuesta respectiva,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por D. Gregorio Espíndola, del puesto de Subcomisario de Policía de la Gobernación de la Pampa Central y nómbrase en su reemplazo á D. Carlos Mendes.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
MARCO AVELLANEDA.

V

Pedido de pasajes

Buenos Aires, Julio 1º de 1909.

Visto lo informado por la 2ª Sección del Ministerio, y

Considerando:

Que el recurrente, no tiene los dos años exigidos por la resolución de fecha 5 de Enero de 1905, para tener derecho á pasaje de ida y vuelta á esta Capital,

SE RESUELVE:

Desestímase el precedente pedido formulado por el Contador de la Gobernación de Santa Cruz, D. Avelino S. Vieyra.

Hágase saber y archívese.

AVELLANEDA.

VI

Dirección General de Correos y Telégrafos

Buenos Aires, Junio 23 de 1909.

Visto el presente expediente,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Dirección General de Correos y Telégrafos para llamar á licitación pública para la confección de los libros de fábrica para el servicio de dicha Repartición, durante el ejercicio del año próximo.

Hágase saber y archívese.

AVELLANEDA.

Ministerio de Hacienda

I

Reorganizando la Administración de Impuestos Internos

Buenos Aires, Junio 28 de 1909.

Siendo necesario reorganizar el personal de la Administración de Impuestos Internos, de conformidad con las nuevas denominaciones dadas en la Ley de Presupuesto en vigencia y proveer á los que se crean en la misma,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º El personal de la Administración de Impuestos internos, queda organizado en la siguiente forma:

Administrador: Rufino Varela.
Subadministrador: Marcos F. Gutiérrez.
Secretario: Alberto Meyer Arana.
Prosecretarios: C. Giménez Zapiola, Carlos Beccar Varela.
Oficial Mayor: Luis Marquois.
Encargado de Gestiones Administrativas: Julio Cela.
Oficial Archivero: Carlos G. Larralde.
Jefe de la Mesa de Entradas: Enrique Staub.
Tenedores de libros de Sección: Manuel Amaral y Esteban Carassale.
Encargados de mesa: Ernesto Radaelli, Adolfo Darrós, Hernán Gerones, Adolfo Harris, Manuel Retamar, Luis M. Cortinez, Luis C. Air, Bernardo Cofiin, Leopoldo Ortiz,

Liquidador de sección: Moisés Arévalo.
Tenedores de libros: Enrique Honoré, Félix Langenhein, Pedro J. García, Julio Otermin de la Torre, Cayetano Piaggio, Ramón Racedo.
Liquidadores: Ildefonso Ramos Mejía, Ricardo Kessler, Antenor Muñoz Cabrera, Pedro Rosso, Isidoro Allende, Leonidas Alvarez Roldán, José M. Villaplana.
Encargado de mesa: Eleodoro Ortíz, Augusto Lartigue.

CONTROL DE ALCOHOL Y AZÚCAR

Jefe: Eduardo Martínez.
Inspector general de destilerías: Napoleón Barraza.
Segundo jefe: Genaro Castro Feijóo.
Inspector técnico: Florencio Villanueva.
Interventores de destilerías: Rodolfo Civils Aguirre, Emiliano Farías, Félix del Olmo, Adolfo Negroto, Marcos García, Liborio Romero, Rafael Granillo Posse, Alfredo Pita,
Fiscales controladores de la producción de alcohol: Carlos Bossio, Enrique Kroncich, Enrique G. Oribe, S. Pérez Ferreira.
Liquidadores de sección: Pastor S. Rueda, Manuel Landivar, Manuel Guerra.
Auxiliares de sección: Ricardo Panelo, Juan A. Petrucci, Guillermo Ruíz Rivas, Emilio Costa, Juan L. Freiría, Adolfo Terry, Adalberto Staub, Miguel A. Figueroa, Aníbal Urtubey.
Escribientes: Rodolfo Novillo Pizarro, Eloy Fariña Núñez, Emilio Lascano, Guillermo Ferreyra.
Mayordomo: Miguel Cernadas.

CONTADURÍA

Jefe: Pascual Tubino.
Segundo jefe: Farfield Magrane.
Contador Mayor: Egas d'Alkaine.
Contadores de sección: Santiago Marini, Augusto Chalier, Federico Ghiraldo, Luis Colombo.
Contador auxiliar: Pedro T. Cadelago.
Secretario: José Ojeda.
Segundos contadores: Angel Berreta, Domingo Chichizola, Horacio S. Fernández, Rodolfo Peradello.
Tenedores de libros: Carlos C. Centenari, Horacio de la Fuente, Adolfo M. Scot, Miguel Benincasa, Marcos López Molina, Angel Ottone, Julio Girard, Valentín Feraud, Francisco G. Máspero Castro, Luis Drago M.tre.
Liquidadores: Angel Goitia Blaye, Juan Muzzio, Pastor del Pino, Rodolfo Solveyra Varela, Eduardo Silveira, Arturo Sánchez, Julio Amadeo Vieyra, Vicente R. Comas.
Jefes de mesa: Raúl Fernández, Oscar Gómez, Luis Masciangelo, José C. Ferreyra, Francisco Navarro Morales, Juan de la Campa, Daniel A. Modet.

CONTROL DE TABACOS, FÓSFOROS, NAIPES, VINOS, CERVEZAS, BEBIDAS ARTIFICIALES Y ESPECÍFICOS.

Jefe: Osvaldo P. Eguía.
Segundo jefe de vinos, cervezas, bebidas artificiales y específicos: Héctor Albert.
Segundo jefe de tabacos: Gregorio de las Carreras.
Segundo jefe de muestras para vinos y alcoholes: Próspero Zorreguieta.
Segundo jefe de fósforos y naipes: V. French Matheu.
Encargado de estadística: Luis Parodi.
Interventor de fabricación y fraccionamiento de caña y alcoholes: Pedro R. Crouzeilles.
Interventores de fabricación y de fraccionamiento de caña y alcohol: Andrés del Río, Antonio Freire, Carlos Celoné, Raúl P. Panelo, Julio Cárrega, A. Giménez Zapiola.
Encargado de la sección fraccionamiento y caña: Juan C. Díaz.
Encargado de la sección alambique: Bartolomé Tiscornia.
Encargado de la sección de azúcar: Clodomiro Cordero.
Liquidadores: Rafael B. López, José C. Robles.
Encargados de mesa: Rufino Chiappe Ducca, José L. Fernández de la Puente.

CONTROL DE COMERCIO

Jefe: Juan J. Ochagavía.
Segundo jefe: José Albizuri Etchart.
Tenedores de libros: Edmundo Moreno, Almicar Robles, Horacio Oliver, Vicente Barberis.
Auxiliares: Eduardo García, José J. Fusoni.

CONTROL DE SEGUROS

Jefe: Arístides Sacristi.
Inspector General: Julio A. Peña.
Inspectores: Silverio Llama, Guillermo Nicholson, Fernando Bustamante, Carlos Lagos,
Auxiliar: Nicolás Cobucci.

DESNATURALIZACIÓN

Jefe, Inspector General: Ignacio Capdevila.
Segundo jefe: José Dam.
Desnaturalizadores: Marto García Enrique Levallois Varzi, Domingo Portela.
Desnaturalizador en el Rosario: Belfor García.
Auxiliar: Antonio Berdier.

ASESORÍA Y SUMARIOS

Asesor letrado: Pedro A. Fox.
Abogado adscripto, Subasesor: Carlos Ponce.
Jefe de Sumarios: Eliseo Castellanos.
Segundo jefe: Juan D. Córdoba.
Instructores de sumarios: Rafael Leguizamón, Benjamín Zavaleta.
Jefe de la mesa de entradas: Miguel Jaramillo.
Escribiente: Mariano González.

CONTRALOR DE LICORERÍAS

Jefe: Juan A. Albarracín.
Segundo jefe: Enrique P. Fox.
Inspector General de licorerías: Julio Gigena.
Revisadores: Justo Argerich, Juan C. Barsoba, Carlos Benvenuto, Luis M. Chichizola, Damián Schoo, Guillermo Frugone, Manuel Vieyra Latorre, Mario Moratorio, Bolliandro Moscoso Rodas, Rufino Núñez, Bernardo Raymundo, Agustín Uriarte, Alberto Quincke,
Tenedores de libros: Carlos Huber, Daniel Liporacci.
Auxiliar: Daniel J. Tissera.

RECAUDACIÓN

Jefe: Alejandro Caprile.
Segundo jefe: Carlos F. Moschini.
Encargados de mesa: Eduardo Echegaray, Lorenzo Moschini

OFICINA DE VALORES

Jefe: Agustín Pinedo.
Segundo jefe: Orosimbo Gomensoro.
Tenedores de libros: Enrique A. Ghiselli, Felipe Leiva.
Escribientes: Guillermo Vargas, Alfredo Costa Ruberts.

HABILITACIÓN Y UTILES

Jefe de la oficina de útiles y habilitado: Máximo Alvarez Portela.
Segundo jefe: José F. Argibay.

DEPÓSITO FISCAL

Jefe: Miguel Gerosa.
Segundo jefe, tenedor de libros: José M. Castro Videla.
Escribiente: Rafael Correas.
Capataz de peones: Tomás Maneiro.
Capataz de serenos: Segundo Arteciano

PRIMERA ZONA

Sección 1a

INSPECCIÓN GENERAL DE LA CAPITAL

Jefe, Inspector General: Guillermo Zapiola Obarrio.
Segundo Jefe, Subinspector general: Lorenzo Bafico.
Subinspector: Teófilo Vivanco.
Jefes inspectores de estación: Felipe J. Moreira, Luis Rosquellas, Tomás García.
Inspectores de sección: Gumersindo Moyano, Rafael Ramos Mexía.
Inspectores de específicos: Gumersindo de la Serna, Pedro Zárate.
Inspectores para aforos de tabacos: Carlos M. Huergo, Oscar Wildner.
Inspectores de fósforos y naipes: Emiliano Ortiz, A. Ruiz Huidobro.
Subinspectores de distrito: Constantino Chodassievich, Félix M. Gómez, Santiago Castro Feijoo, Juan Coquet, Emilio F. Hansen, Matías Ramos Mejías, Antonio Supiciche, Ricardo Pinto, Spraggón Hernández, Gregorio Quirno Costa, Joaquín Arana, Vicente Padilla (hijo), Arturo Rodríguez, Estanislao Salas.
Inspectores de estación: Enrique Cánepa, Santiago Cánepa, Enrique D'Espouy, Juan M. Estrada, Eliseo P. Gómez, Manuel Moura, Carlos Muñoz, Ernesto Navarro.
Subinspectores de estación: Carlos Fleuriot, Gil González, Miguel Moltedo, Esteban Prat, José Puente Machado, Ricardo Rivas, José M. Palacios, Domingo Torres Frías, Samuel Thwaites, Ernesto Thiriot, Antonio de la Vega, Pedro A. García, Martín Reynoso, Adolfo Uriburu, Gerónimo Risso.
Auxiliares de inspector: Arturo Arrigorría, Camilo Boneo, Carlos L. Furts, José Iglesias, Rodolfo Lancello, Enrique Piris, Enrique Zapiola, Manrique Nájera, Eliseo Argüello, Pedro Castro,
Auxiliares de estación, tomadores de muestras: Rufino Barrios, Saturnino Díaz, Marcial González, Jesús López, Martín López, Pedro Díaz.
Inspectores de vino: Vicente de Paola, Clemente Mortéo.
Inspectores de tabacos: Ricardo Pita, Facundo Chanetón, José C. Castro, Agustín Muñoz Cabrera, Eduardo Fernández Olguín, Ernesto Amucháestegui, Emilio Casarino, Antonio Ballesteros.
Inspector de cervecerías: Mauricio Demarchi.
Inspectores técnicos: Juan E. Ochoa, Federico Bazzano.

SEGUNDA ZONA

Secciones: 2a, 3a, 4a, 5a, 6a, 7a, 8a, 9a, 10a y 16a
Inspectores Generales: José S. Araoz, Emilio A. Villar.
Inspector técnico: Pedro Rabagliatti.
Inspectores de distilería: Domingo Sarmiento, Eusebio Ballestero, Manuel Cánepa, Abraham García, Alberto Eguía, Lucio A. Alfonso, Dario Beccar Ibáñez, Rodolfo Gómez, Adolfo Igarzábal, Julio C. Amenedo, Ricardo Yoost Llambí, Carlos González Rubio, Ruben Angel, Pedro L. Rossi, José G. Berro.

Sección 2a, La Plata

Inspector de Sección: Miguel Varangot.
Subinspectores de distrito: Carlos Zapiola Salvadores, Emilio Troncoso.

Sección 3a, Dolores

Inspector de sección: Bruno Cittadini.
Subinspector de distrito: Julio Nocetti.

Sección 4a, Tandil

Inspector de sección: Andrés Fernández Osuna.
Subinspector de distrito: José S. Avila.

Sección 5a, Bahía Blanca

Inspector de sección: Augusto Piazza.
Subinspector de distrito: Diego Wilken.

Sección 6a, Las Flores

Inspector de sección: Juan A. Idiart.
Subinspector de distrito: Tomás M. Correa.

Sección 7a, 25 de Mayo

Inspector de sección: Benjamín Basavilbaso.
Subinspector de distrito: Paulino Caballero.

Sección 8a, Mercedes

Inspector de sección: Saúl Morel.
Subinspectores de distrito: Feliciano Castex, Luis Sampietro.

Sección 9a, Luján

Inspector de Sección: Guillermo J. Butler.
Subinspectores de distrito: Lorenzo Dejean, Armando Negri.

Sección 10ª San Nicolás
Inspector de sección: Pedro Reto.
Subinspector de distrito: Teófilo T. Sánchez.
Liquidador: Juan Vásquez.

Sección 16ª, Pergamino
Inspector de sección: Alfredo J. Passo.
Subinspector de distrito: Ernesto C. Paodi.

TERCERA ZONA

Secciones 11ª, 12ª, 13ª y 14ª
Inspector General: César Urien.
Inspectores de destilería: Lorenzo Jordana, Paulino Pastor, Nicolás Indart, Mariano Jordán.
Inspector técnico: Carlos M. Montaña.

Sección 11ª, Rosario de Santa Fe
Inspector de sección: Luis S. Correa.
Subinspectores de distrito: Arturo M. Agrelo, Ramón García Ibáñez, Eduardo Hammer, Félix Figueroa Taboada, Samuel Aguilar, Carlos Soldini.
Inspectores de estación: Jesús M. Arauz, Pedro R. Sosa.
Subinspectores de estación: Nazario Chiafardini, Pedro Nievas Lucero.
Encargado de valores: Manuel P. Cobos.
Jefes de depósitos fiscales: Manuel Escalante (hijo), Ramón P. Portal.
Liquidadores: Pastor U. Gimeno, Santiago Alió.
Auxiliar de sección: Ciro Cortés.
Escribiente: Carlos Cobos.
Capataz de peones: José Moretti.

Sección 12ª, Santa Fe
Inspector de sección: Ignacio V. Cullen.
Subinspectores de distrito: Eliseo Cacace, Mariano Maciel, Emilio Sabaté, Juan D. Serrano, Antonio Vivanco, Simón de Iriondo.
Liquidador: Juan Negri.

Sección 13ª, Colonias
Inspector de sección: Ricardo E. López.
Subinspector de distrito: Edmundo Danuzzo.
Auxiliar: Marcos Jofre Flores.

Sección 14ª, Paraná
Inspector de sección: Reynaldo Aragón.
Subinspectores de distrito: Luis Ayarragaray, Pastor Anadón, Pablo Gorlier, Juan Manuel Méndez, Arturo Uriburu.
Liquidador: Arístides Aragón.

Sección 15ª, Concepción del Uruguay
Inspector de sección: F. Bermúdez Sandoval.
Subinspectores de distrito: Macedonio Aranibar, Luis Bafico, Rafael Grané, Santiago Medrano, Froilán Mercau, Roberto Nievas Malaver.

CUARTA ZONA

Secciones 16ª y 18ª
Inspector General: Enrique Sundblad.
Interventores de destilería: Angel Robles, Pedro M. Ballestero, Benjamín Otero, Cándido R. Achua, Hjalmar Roberg, Leopoldo de la Torre.

Sección 16ª, Corrientes, Chaco y Formosa
Inspector de sección: Mariano Machado.
Inspector técnico (para las secciones 16 y 18): Manuel G. Pereyra.
Subinspectores de distrito: Estanislao Cabred, Desiderio Candioti, Eduardo Mohando Soto, Ceferino Peñalva, Mauricio Garay, Alberto D. Monnet, Carlos Quirno, Santiago Antonini, José C. Cortinez, Antonio Tessaire.
Liquidador: Pedro S. Sicco.

Sección 18ª, Misiones
Inspector de sección: José M. Fernández.

QUINTA ZONA

Secciones 19ª, 20ª y 21ª
Inspector General: Moisés Achával.
Interventores de destilería: Antolín R. Funes, Teodosio Pizarro, Eusebio Agüero Figueroa.

Sección 19, Córdoba
Inspector de sección: José E. Castro.
Subinspectores de distrito: Aníbal A. Argüello, Facundo Escalera, Roberto de la Puente, Julio Frágueiro (hijo).
Revisador de licorerías: Juan C. Achával.
Encargado de valores: Juan S. Roldán.
Tenedor de libros: Fernando J. Alvarez.
Liquidador: Serviliano Casas Olmos.
Escribiente: Augusto B. Moulins.

Sección 20ª, Catamarca
Inspector de sección: Domingo Gallino.
Subinspector de distrito: José del Pino.

Sección 21ª, Rioja
Inspector de sección: José R. Figueroa.
Liquidador: Amadeo Barros.

SEXTA ZONA

Tucumán, Santiago del Estero, Salta y Jujuy
Secciones 22ª y 26ª
Inspector General: Luis Vásquez Argüibel.
Inspectores de destilerías: Jacinto Agnese, Roque Argañarás Virgilio Colombres, Pedro M. Costa, Ismael González, Pedro A. Giménez, Gustavo P. Haurigot, Víctor M. Jaramillo, Belisario Llanos, César de Maciel, Eduardo Casares, Alfredo Moulins, Gustavo Nolasco, Rafael de la Rosa, Gaspar Taboada, Ricardo Ximenez, Salustio Lacroix, Lisandro Lloveras, Juan B. Morcillo, Emilio H. González, Nicolás Scutichio, Ricardo Mosconi, Alfredo Guax, Felipe Sola Place, Amaro S. Moreno, Tomás Juárez, Juan C. Avendaño, José F. Badié, Adrián Ballester, Manuel Pizarro, Florencio Escardó Anaya, Bernardo Benedit, José A. Olavarría, Aquiles R. Máspero, Antonio Laverán, Vicente M. Grapiolo, Ignacio Sorroza, Daniel A. Frias, Angel Rodríguez, Luis Molina, Genaro Patiño, Juan M. Aguilar, Francisco Vieyra, Rómulo Vernengo, Manuel Vargas del Campo, Saturnino de los Santos, Raymundo Duarte, Pedro A. González, José A. Moreira, José Deluchi, Emilio Malbrán, José Montes de Oca, Rafael Robín Escalante, Ricardo E. Napp, Pedro Martínez, Roque Fontán, J. Ruiz de los Llanos, José G. Páez, Pedro N. Solari, Alejandro Varas.

Sección 22ª, Tucumán y Santiago del Estero
Inspector de sección: Jesús M. Sal.
Inspectores técnicos: Teófilo Meyer, Pedro N. Padilla.
Inspector licorerías: Luis M. Martínez.
Subinspectores de distrito: Alejandro Passo, Clemente Roca, Alfredo Barrenechea, José Solá.
Tenedor de libros: Eugenio Mildemberger.
Auxiliares de sección: Santos Heredia, Heráclio C. Román.

Sección 26ª, Salta y Jujuy
Inspector de sección: Arnaldo Loza.
Subinspectores: Roque T. Alvarado, Saturnino Pérez, Luis S. Olmedo, Alberto Regnier,
Subinspector de estación: Fausto Maldonado.
Liquidador: Carlos Arias Ceballos.

SEPTIMA ZONA

Secciones 23ª, 24ª y 25ª
Inspector General: Celso Elizalde.
Interventores de destilerías: Pedro J. Alvarez, Francisco Civit, Lino Guiñazú, Helvecio Antonini, Guillermo Vilaró Quirno, José Menier, Arturo Savio.

Sección 23ª Mendoza
Inspector de sección: José M. Usandivaras.
Inspector técnico: Publio C. Curubeto.
Inspectores de distrito: Ernesto Pitt, Rodolfo Ortíz Aguirre, Bernardo Bulacio, Jacinto Rabboni, Alejandro Cabezas.
Subinspectores de estación: Juan B. Rigbito, César Amaya.
Liquidador: Miguel Lemos.
Encargado de mesa: Narciso Cersens.

Sección 24ª San Juan
Inspector de Sección: Francisco T. Barros.
Subinspectores de distrito: César Balaguer, Ignacio Quiroga, Jorge Day, Manuel V. Largacha.
Liquidadores: Jacinto Rocha, Silvestre Alvarado.
Auxiliares de sección: Héctor Posse, Julio A. Balmaceda.

Sección 25ª San Luis
Inspector de sección: Alfredo Rivero.
Subinspector de distrito: Edmundo Chicou.

Art. 2º Los empleados que por el presente decreto quedan confirmados en sus puestos, los que pasan á ocupar otros, los ascendidos y los cesantes que ingresan y han pertenecido á esa repartición hasta el 31 de Diciembre del año próximo pasado, son con la antigüedad del 1º de Enero último.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y pase á la Contaduría General, para su conocimiento y demás efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

II

Empréstito Municipal de pesos oro 15 000.000

Buenos Aires, Julio 2 de 1909.

Vistos los contratos celebrados con fecha 2 del corriente, entre la Municipalidad de la ciudad de Buenos Aires y un Sindicato de Banqueros compuesto de los Sres. Baring Brothers & Cª. Ld. Londres, Direction der disconto Gesellschaft Berlín, y Deustche Bank de Berlín, sobre emisión y negociación del empréstito de $ oro (15.000.090) quince millones de pesos oro autorizado por la Ley Nº 5296 de 14 de Octubre de 1907, y cuyos contratos han sido aprobados por el Concejo Deliberante Municipal,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase los mencionados contratos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

III

Nombrando un guarda

Buenos Aires, Julio 1º de 1909.

Resultando que la Sociedad «River Plate Coaling Cº Ld.» no abona sueldo de Guarda ni tiene empleado que fiscalice las operaciones que se realizan por el depósito que funciona con permiso acordado por el Gobierno de Buenos Aires, en época en que el Puerto de La Plata era propiedad de aquella provincia, y

Considerando:

Que los depósitos análogos al de que se trata, existentes en el Puerto de La Plata, funcionan con autorización de este Ministerio y abonan mensualmente el haber del Guarda designado al efecto,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Nómbrase Guarda para fiscalizar las operaciones que se practiquen en el depósito de la Sociedad «River Plate Coaling Cº. Ld.», al Sr. Salvador Garmendia, con sueldo de ciento cincuenta pesos moneda nacional ($ 150 m/n) á cargo de la referida empresa.

Comuníquese y pase á la Aduana de La Plata, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

IV

Dejando sin efecto una habilitación

Buenos Aires, Junio 28 de 1909.

Visto que la Sociedad Anónima La Buenos Aires se presenta solicitando se deje sin efec-

to el Decreto de fecha 27 de Octubre de 1906, por el cual se amplió la habilitación del muelle que posee en Campana acordada el 30 de Junio del mismo año; y resultando de lo informado por la Receptoría de Campana que no existe inconveniente en deferir á lo solicitado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Déjanse sin efecto los Decretos de 30 de Junio y 27 de Octubre de 1906 á que se hace referencia en el preámbulo y acéptase la renuncia presentada por el Guarda D. Eduardo Rey.

Comuníquese y pase á la Receptoría de Campana, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

V

Aduana de la Capital

Buenos Aires, Julio 3 de 1909.

Atento lo manifestado por la Aduana de la Capital en la nota precedente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para formar el Tribunal de Vistas de la Aduana de la Capital durante el segundo semestre del corriente año, á los siguientes Vistas: Fernando Santiago, Hipólito Lascano, Jaime Abella, Alberto Caprile, Juan Lezica y Abelardo Bretón, como titulares y Cesar A. Ceriani, Jesús C. Romero, Alfredo Amadeo y Enrique Lawson como suplentes.

Art. 2º Comuníquese y pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

VI

Aduana de Rosario

Buenos Aires, Julio 3 de 1909.

Debiendo procederse á la designación de los mienbros del Tribunal de Vistas de la Aduana del Rosario para el próximo semestre,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Desígnase para formar el Tribunal de Vistas de la Aduana del Rosario, durante el segundo semestre del corriente año, á los Vistas Sres. Arturo Masramón, Narciso Tejerina, Mariano Otero y César L. Zapata como miembros titulares, y á los Vistas Sres. Gabriel Ibarra y Julio V. Mey como suplentes.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

VII

Negando una devolución

Buenos Aires, Junio 30 de 1909.

Vista la presentación del ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, pidiendo devolución de una letra otorgada á la Aduana de Bahía Blanca, en caución de los derechos correspondientes á 96 almohadas, 96 colchones, 384 sábanas de hilo con 288 kilos, 384 fundas de hilo con 70 kilos y 192 frazadas de lana con 528 kilos, pertenecientes al despacho Nº 374; atento lo informado por la mencionada Aduana, y

Considerando:

Que los efectos de que se trata no están comprendidos entre los que el Decreto de Septiembre 30 de 1904, considera de construcción y explotación de ferrocarriles,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase á la Aduana de Bahía Blanca, á sus efectos.

IRIONDO.

VIII

Negando una devolución

Buenos Aires, Julio 3 de 1909.

Vista la presentación del Sr. Otto L. Willers, pidiendo se rectifique la liquidación de los derechos á devolvéserle, practicada en el Exp. Nº 689-W/909, y se comprenda en ella el importe de los derechos abonados por 1349 bolsas, que fueron exportadas; atento el informe de la Contaduría General de la Nación, y

Considerando:

Que de las constancias del expediente mencionado resulta que las 1349 bolsas fueron exportadas con afrecho y no con harina, como deben serlo, según lo prescribe el Art. 10 de la Ley Nº 4933, para que proceda la devolución de los derechos pagados por su introducción,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

IRIONDO.

IX

Negando una devolución

Buenos Aires, Julio 3 de 1909.

Vista la solicitud de los Sres. A. Casanegra é hijos, pidiendo devolución de $ 32,33 oro sellado, abonados demás por error de aforo en el despacho de 82 kilos de tejidos de lana mezcla; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que el Art. 148 de las Ordenanzas de Aduana, excluye todo reclamo que no se refiera á error de cálculo, sobre mercaderías pedidas á despacho directo, una vez salidas de la jurisdicción aduanera,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado.

Pase á la Aduana de la Capital, á los efectos correspondientes.

IRIONDO.

X

Negando una devolución

Buenos Aires, Julio 3 de 1909.

Vista la solicitud del Sr. José Caprile, pidiendo la devolución de $ 357,55 m/n, abonados demás en concepto de almacenaje y eslingaje á la Aduana de Bahía Blanca en la liquidación del manifiesto Nº 133; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que el caso presente está regido por el Art. 129 de las Ordenanzas de Aduana, con arreglo al cual han sido liquidados los derechos de almacenaje y eslingaje,

SE RESUELVE:

No ha lugar á la devolución solicitada.

Pase á la Aduana de Bahía Blanca, á sus efectos.

IRIONDO.

XI

Anulación

Buenos Aires, Julio 3 de 1909.

Vista la presentación de los Sres. R. y N. del Sel, pidiendo la anulación del reparo Nº 4265, que la Contaduría General ha formulado al manifiesto Nº 156137 del año 1907, por omisión del eslingaje de directo correspondiente á 25 fardos arpillera, libres de derechos, que fueron documentados á depósito y girados á Catalinas Norte; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que, de acuerdo con lo que prescriben los Arts. 5 y 10 de la Ley Nº 4925, las mercaderías exoneradas de derechos de importación están gravadas con el impuesto de eslingaje de directo,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado.

Pase á la Aduana de la Capital para que proceda á hacer efectivo el reparo observado, y á los demás efectos.

IRIONDO.

XII

Negando una devolución

Buenos Aires, Julio 3 de 1909.

Vista la presentación de los Sres. Baudizzone y Cía., pidiendo devolución del importe de los derechos de tres bolsas con porotos, alegando que dichos bultos faltaron en la descarga del vapor «Venus» que los condujo y fueron oportunamente rebajados del manifiesto general, y

Considerando:

Que de los informes producidos resulta que las bolsas de referencia fueron pedidas á despacho por los mismos ocurrentes en manifiesto N° 144,254 y entregados á plaza,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado.

Pase á la Aduana de la Capital, á los efectos correspondientes.

IRIONDO.

XIII

Exoneración de multa

Buenos Aires, Julio 3 de 1909.

Vista la nota del Ministerio de Guerra, pidiendo exoneración de las multas de 5 % impuestas á la Intendencia de ese Departamento por demoras en el despacho de artículos importados para la misma; y en atención á las razones aducidas,

SE RESUELVE:

Concédese la exoneración de multa que se solicita.

Comuníquese y pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

IRIONDO.

XIV

Aprobando una resolución

Buenos Aires, Julio 3 de 1909.

Visto este sumario instruido por la Aduana de Santa Fe con motivo de la denuncia de operaciones de descarga, practicadas por la chata «Proserpina» antes de estar expedito el alijo del buque, y remitido á los efectos del Art. 38 de la Ley Nº 4933, y

Considerando:

Que la resolución absolutoria dictada por la Aduana de Santa Fe es justa y de confor-

midad á la ley, puesto que la denuncia fué posterior á la presentación del manifiesto y alijo del buque,

SE RESUELVE:

Apruébase la resolución referida.

Vuelva á la Aduana de Santa Fe, á los efectos correspondientes.

IRIONDO.

XV

Devolución denegada

Buenos Aires, Julio 3 de 1909.

Vista la solicitud del Sr. Carlos Sarsotti, pidiendo devolución de derechos de faro, sanidad y anclaje, abonados á la Aduana de Santa Fe por el vapor «Pendower»; atento el informe precedente, y

Considerando:

Que el cobro de que se reclama ha sido liquidado con arreglo al tonelaje del vapor de referencia, constatado con el manifiesto consular,

SE RESUELVE:

No ha lugar á la devolución solicitada.

Pase á la Aduana de Santa Fe, á sus efectos.

IRIONDO.

XVI

Devolución denegada

Buenos Aires, Julio 3 de 1909.

Vista la presentación de la «Compañía Alemana de Depósitos de Carbón Ltd.», pidiendo devolución de $ 193,50 o/s, por derechos de permanencia y muelle del vapor «Sankt Johann» correspondientes á los días 3 á 8 de Mayo último, durante los cuales no pudo operar á causa de la huelga; atento lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que la Ley No 4926 no autoriza la exención de los derechos de permanencia y muelle por la causal invocada,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

IRIONDO.

XVII

Negando un pedido

Buenos Aires, Julio 3 de 1909.

Vista la solicitud de los Sres. Daverio y Colombo, pidiendo se disponga que la Aduana de la Capital expida guía de removido por 4 baúles conteniendo mercaderías que llevaron al Paraná á bordo del vapor «Lambaré» en calidad de equipaje; atento los informes producidos y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que la expedición de guía debe ser solicitada en la oportunidad que prescriben las Ordenanzas de Aduana,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase á la Aduana del Paraná, á sus efectos.

IRIONDO.

XVIII

Despacho en caución

Buenos Aires, Julio 3 de 1909.

Vista la nota del Ministerio de Guerra, en la que pide el libre despacho de los muebles de uso particular del capitán Ernesto Pusch, contratado para la Escuela de Tiro, que le ha sido denegado por la Aduana de la Capital; atento los antecedentes agregados; y de conformidad con lo resuelto en casos análogos,

SE RESUELVE:

Concédese el despacho que se solicita, previo otorgamiento de una letra en caución ante la Aduana de la Capital, por el importe de los derechos y por el término de tres años, suficientemente garantizada á juicio del Sr. Administrador y cuyo importe se hará efectivo si á su vencimiento no se hubieran retornado los muebles de referencia.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

IRIONDO.

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I

Autorizando una adquisición

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1o Autorízase al Poder Ejecutivo, para adquirir por la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional de las autoridades eclesiásticas de la Provincia de Salta, el terreno ocupado por el templo de la Merced, con destino á ensanche del Colegio Nacional de dicha ciudad, de conformidad con la tasación practicada por el Ministerio de Obras Públicas.

Art. 2o Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á diez y siete de Junio de mil novecientos nueve.

BENITO VILLANUEVA. E. CANTÓN.
Adolfo Labougle. *Alejandro Sorondo.*
Secr. del Senado. Secr. de la C. de D.D.

Registrada bajo el No 6290.

Buenos Aires, Julio 5 de 1909.

Téngase por Ley de la Nación; cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional, previo acuse de recibo.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

II

Universidad de La Plata

Buenos Aires, Julio 5 de 1909.

Atento lo manifestado por la Universidad Nacional de La Plata, en su precedente comunicación; y de acuerdo con lo significado por el Sr. Procurador General de la Nación, en el dictamen que antecede,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

1o Autorizar al Sr. Presidente de la Universidad Nacional de La Plata, para celebrar con el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, el arreglo á que se refieren estas actuaciones, el que, una vez aprobado por el Poder Ejecutivo de la Nación, será sometido á la consideración del H. Congreso para su sanción definitiva.

2o Que vuelva este expediente, para su conocimiento y efectos á la mencionada Universidad.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

III

Escuela Normal de Maestras de Santa Fe

Buenos Aires, Julio 5 de 1909.

Vista la precedente nota de la Dirección de la Escuela Normal de Maestras de Santa Fe, en la que manifiesta la necesidad de dotar al Museo Escolar de dicho Establecimiento, del mobiliario requerido para que las colecciones puedan ser conservadas convenientemente y á la vez, puedan ser mejor aprovechadas en las clases prácticas; y atento lo informado por la Inspección General,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Autorizar á la Dirección de la Escuela Normal de Maestras de Santa Fe, á invertir la suma de seiscientos sesenta pesos moneda nacional ($ 660 m/n) en la adquisición de mobiliario destinado al Museo Escolar de ese Establecimiento, conforme al presupuesto presentado por la casa P. Torti y Cía. de esa ciudad.

Art. 2° Pase al Ministerio de Hacienda á fin de que se sirva disponer por intermedio de la Sucursal del Banco de la Nación en Santa Fe, se entregue la suma expresada á la orden de la Directora de dicha Escuela, la que deberá imputarse al Inciso 16, Item 1, Anexo E, del Presupuesto vigente.

Art. 3o Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

IV

Escuela Normal de Maestras de San Juan

Buenos Aires, Junio 30 de 1909.

Resultando de las precedentes actuaciones que el Sr. Pedro Valenzuela, Maestro de Grado en la Escuela Normal de Maestras de San Juan, no se ha presentado á hacerse cargo de su puesto una vez vencida la licencia que le fuera acordada,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1o Declhrar cesante al Maestro de Grado de la Escuela Normal de Maestras de San Juan, Sr. Pedro Valenzuela, y nombrar en su reemplazo, á la Srta. Luisa Echegaray.

Art. 2o Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

V

Escuela Normal Mixta del Azul

Buenos Aires, Julio 5 de 1909.

Vista la precedente nota de la Dirección de la Escuela Normal Mixta del Azul, pidiendo que se le asigne una partida mensual para gastos de alumbrado eléctrico; y atento lo informado por la Inspección General,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1o Autorízase á la Dirección de la Escuela Normal Mixta del Azul, á invertir la suma de cien pesos moneda nacional ($ 100 m/n) mensuales en gastos de luz eléctrica para ese Establecimiento.

Art. 2o Líbrese por la División Administrativa orden de pago por separado, á favor del Director de dicha Escuela, por la suma expresada que deberá imputarse al Inciso 16, Item 1, Anexo E, del Presupuesto vigente.

Art. 3o Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

VI

Escuela Normal Mixta del Azul

Buenos Aires, Julio 5 de 1909.

Vista la precedente nota de la Dirección de la Escuela Normal Mixta del Azul, en la que manifiesta la necesidad de construir una tarima en el salón de actos públicos de ese Establecimiento á fin de asegurar el mejor éxito de las reuniones docentes que en él se verifican; y atento lo informado por la Inspección General,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1o Autorízase á la Dirección de la Escuela Normal Mixta del Azul, á invertir la suma de cuatrocientos pesos moneda nacional ($ 400 m/n) en la construcción de una tarima para el salón de actos públicos de ese Establecimiento.

Art. 2o Pase al Ministerio de Hacienda á fin de que se sirva disponer que, por intermedio de la sucursal del Banco de la Nación, en esa ciudad, se entregue á la orden del Director de dicha Escuela la suma expresada, que deberá imputarse al Inciso 16, Item 11 del Presupuesto vigente.

Art. 3o Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

VII

Escuela Normal Mixta del Azul

Buenos Aires, Julio 5 de 1909.

Vista la precedente nota de la Dirección de la Escuela Normal Mixta del Azul; y atento lo informado por la Inspección General,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1o Autorízase á la Dirección de la Escuela Normal Mixta del Azul, para invertir la suma de ciento cuarenta y cuatro pesos moneda nacional ($ 144 m/n) en la adquisición de cuatro bancos de carpintería para ese establecimiento, conforme al adjunto presupuesto de la casa Bas.

Art. 2o Pase al Ministerio de Hacienda á fin de que se sirva disponer que, por intermedio de la sucursal del Banco de la Nación en el Azul, se entregue á la orden del Director de la Escuela Normal Mixta de esa ciudad la suma expresada, que deberá imputarse al Inciso 16, Item 1, Anexo E, del Presupuesto vigente.

Art. 3o Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

VIII

Escuela Normal de Rosario

Buenos Aires, Junio 30 de 1909.

Vista la precedente nota,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la renuncia presentada por el Sr. C. J. Rodríguez de la Torre de su puesto de Profesor de Moral Cívica en la Escuela Normal del Rosario, y nómbrase para reemplazarlo al Sr. Alberto Parody.

Art. 2o Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

IX

Academia Luis Pastor

Buenos Aires, Julio 5 de 1909.

Vista la solicitud presentada por el Sr. Francisco S. Suárez, Director de la Academia Luis Pastor, gestionando la incorporación de los tres primeros cursos de dicho establecimiento al Colegio Nacional Anexo al Instituto Nacional del Profesorado Secundario de la Capital; y teniendo en cuenta que la Inspección General ha comprobado que él se halla en las condiciones que determina el Decreto de fecha 3 de Noviembre de 1904; pues dispone del material de enseñanza requerido al efecto y las demás exigencias reglamentarias de la ley sobre libertad de enseñanza,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1o Declárase á la Academia Luis Pastor de esta Capital, dirigida por el Sr. Francisco S. Suárez, incorporada al Colegio Nacional Anexo al Instituto del Profesorado Secundario, para los tres primeros años de estudios secundarios, con sujeción al Plan y Programas vigentes y á lo prescripto por la Ley sobre libertad de enseñanza y reglamentaciones respectivas.

Art. 2° Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

X

Colegio Nacional Norte

Buenos Aires, Julio 5 de 1909.

A fin de proveer la cátedra de Francés, vacante en el Colegio Nacional Norte de la Capital, por fallecimiento del Dr. Alberto Houssay,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1o Nómbrase profesor de Francés en el referido establecimiento al Sr. Emilio Houssay.

Art. 2o Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

DIVISIÓN ADMINISTRATIVA

I

Provisión de papel y materiales para la impresión de los Boletines Oficial y Judicial.

Buenos Aires, Junio 30 de 1909.

Exp. P-85.—Visto este expediente y los informes producidos por la Penitenciaria y por la Contaduría General, y

Considerando:

Que de las dos propuestas presentadas para la provisión de tres mil resmas de papel de diario, con destino á la impresión de los Boletines Oficial y Judicial, durante el corriente año, la de los Sres. Curt Berger y Cía., resulta la más ventajosa, á pesar de que su valor excede en $ 457.50 m/n á la de los señores Maucci, Restelli y Archinti, por cuanto, según los informes técnicos que se acompañan, el papel ofrecido por aquellos señores, es de calidad superior y más satinado que el propuesto por los segundos, lo que, ateniéndose á lo informado por la Penitenciaría, reportará una economía de tinta y menos desgaste del tipo, compensando, por estas razones, la diferencia en el costo total del papel;

Y teniendo en cuenta lo expuesto por la Dirección de la Penitenciaría, con respecto á la adquisición de materiales complementarios para la impresión de los mismos Boletines,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1o Acéptase la propuesta de los señores Curt Berger y Ca., para la provisión de tres mil (3,000) resmas de papel de diario, formato 72 × 104 ctms., de 17 1/2 kilos y precio de tres pesos con setenta y cinco centavos moneda legal ($ 3,75 m/l) la resma, calidad extranjera, ó sea un total de once mil doscientos cincuenta pesos moneda legal ($ 11.250 m/l.), con destino á la impresión de los citados Boletines.

Art. 2o Autorízase á la Dirección de la Penitenciaría para adquirir, administrativamente, los materiales que se detallan en la nota de la misma Dirección, de 27 de Marzo ppdo., que corre á fojas una y una vuelta, de estas actuaciones, para la misma impresión y cuyo valor aproximado es de dos mil cuatrocientos pesos moneda legal ($ 2,400 m/l).

Art. 3o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase á la Escribanía General de Gobierno, para la escrituración de la propuesta de los Sres. Curt Berger y Ca.

FIGUEROA ALCORTA.—R. S. NAÓN.
--ONOFRE BETBEDER.--R. M. AGUIRRE.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.—
PEDRO EZCURRA.

Ministerio de Agricultura

I.

Colonia Sarmiento

Buenos Aires, Julio 2 de 1909.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias:

Que corresponde adjudicar á D. Francisco Lucsza, el lote 177 de la Colonia Sarmiento,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese en donación, á D. Francisco Lucsza, de acuerdo con la Ley de 2 de Octubre de 1884, el lote No 177 de la Colonia Sarmiento; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2o Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

Ministerio de Obras Públicas

I

Aprobando una licitación

Buenos Aires, Julio 5 de 1909.

Exp. 10486-FF/08.—Visto el resultado de la licitación pública celebrada para la provisión de tramos metálicos, semáforos y materiales telegráficos con destino á los Ferrocarriles en construcción de propiedad del Estado, y á la que se han presentado buen número de licitantes.

Y de acuerdo con los informes producidos por las Direcciones Generales de Ferrocarriles y de Contabilidad que aconsejan la aceptación de las propuestas que han resultado más convenientes,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1o Apruébase la expresada licitación y adjudícase en la siguiente forma la provisión del material referido, en un todo conforme á las bases de licitación:

A los Sres. Colson, Brookhouse & Pyne el material telegráfico ó sea 572 kilómetros con nueve estaciones terminales y cuarenta y siete intermedias á entregar en Colastiné al precio de $ oro 21.226,55 más 400 kilómetros, con cuatro estaciones terminales y catorce intermedias á entregar en Buenos Aires al precio de $ oro 11.311,31 ó sea en total treinta y dos mil quinientos treinta y siete pesos, ochenta y seis centavos oro sellado ($ 32.537,86 oro sellado).

Al Sr. Eduardo Moeller, la provisión de los tramos metálicos para puentes, que serán fabricados por la Sociedad Anónima Bruscken-ban Fleuder de Benrath en Alemania, al precio de cincuenta y cinco pesos con cincuenta y seis oro la tonelada, puestos en Colastiné, ó sea 532,65 toneladas al precio total de veintinueve mil quinientos noventa y cuatro pesos, con cuatro centavos oro ($ 29.594,04 o/s).

Al Sr. Carlos Pugni, como representante de la firma E. de la Sauce Kloss de Berlín Lichterberg, setenta y dos semáforos de un brazo y cuarenta de dos brazos, al precio cada uno de setenta y seis pesos con quince centavos, y setenta y seis pesos con treinta y cinco centavos oro, respectivamente, puestos en Colastiné, y doce semáforos de un brazo y veinticuatro de dos brazos á los precios cada uno, de sesenta y cinco pesos oro y setenta y cinco pesos con veinte centavos oro puestos en Buenos Aires, ó sea la provisión de semáforos al precio total de diez mil cuatrocientos un pesos con sesenta centavos oro ($ 10.401,60 o/s).

Art. 3º La suma total de setenta y dos mil quinientos treinta y tres pesos, con cincuenta centavos oro sellado ($ 72.533,50 o/s) que representa esta adquisición, se imputará en la siguiente forma:

Á LA LEY Nº 5559

	$ o/s
Ferrocarril Formosa á Embarcación	8737 49
» Barranqueras á Metiser	6900 07
» San Antonio á Nahuel Huapí	6521 25
Ferrocarril Puerto Deseado á Nahuel Huapí	3687 43
Ferrocarril Comodoro Rivadavia á Lago Buenos Aires	3687 43
	29533 67

Á LA LEY Nº 6011

Ferrocarril Dean Fúnes á Laguna Paiva	38307 52
Ferrocarril El Bracho á Leales	3190 51
Ferrocarril Bandera al Chaco	1501 80
	42999 83

Art. 4º Comuníquese, publíquese y vuelva á la Dirección General de Ferrocarriles para que formule los proyectos de contratos respectivos.

FIGUEROA ALCORTA. — EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.—V. DE LA PLAZA. —MANUEL DE IRIONDO.—ONOFRE BETBEDER.—PEDRO EZCURRA.

II

Aprobando una licitación

Buenos Aires, Julio 5 de 1909.

Vista la licitación celebrada el día 2 del actual, en virtud de lo dispuesto por Decreto de fecha 19 de Marzo ppdo., para la provisión del material metálico con destino al puente sobre el Riachuelo en Paso Alsina.

Considerando que de las propuestas presentadas la más económica y ventajosa es la de la casa A. Parcus y Cía.; y de conformidad con lo manifestado por la Dirección General de Contabilidad;

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la licitación celebrada para la provisión del material metálico con destino al puente provisorio sobre el Riachuelo de Barracas, en el punto denominado Paso Alsina y acéptase la propuesta presentada por la casa A. Parcus y Cía. mediante la suma de siete mil doscientos setenta y ocho pesos con ochenta y ocho centavos ($ 7.278,88 m/n) moneda nacional.

Art. 2º Este gasto se imputará al Anexo I, inciso 10, Item 6, partida 45 del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad vuelva á la de Puentes y Caminos, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA. — EZEQUIEL RAMOS MEXÍA. — MANUEL DE IRIONDO.—V. DE LA PLAZA.—ONOFRE BETBEDER.—PEDRO EZCURRA.

III

Aprobando trabajos de un puente

Buenos Aires, Julio 5 de 1909.

3597-P/1907.—Visto estos antecedentes,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los trabajos de construcción del puente carretero sobre el riacho Monte-Lindo en el Territorio de Formosa; llevados á cabo por la Dirección General de Puentes y Caminos, así como el gasto de cincuenta y cuatro mil cuatracientos treinta pesos, cuarenta y nueve centavos ($ 54.430,49 m/n) moneda nacional, que según el informe que precede de la Dirección General de Contabilidad, han originado desde su comienzo hasta el 31 de Diciembre ppdo.

Art. 2º Autorízase á la Dirección General de Puentes y Caminos, para invertir hasta la suma de ocho mil pesos ($ 8.000 m/n) moneda nacional más en la terminación de dichos trabajos, de acuerdo con el proyecto de los mismos que queda aprobado.

Art. 3º Este gasto se imputará al Anexo I, inc. 10 ítem 6, partida 2 del Presupuesto vigente.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad vuelva á la de Puentes y Caminos, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA. —EZEQUIEL RAMOS MEXÍA. —MANUEL DE IRIONDO.—V. DE LA PLAZA.—ONOFRE BETBEDER.—PEDRO EZCURRA.

IV

Autorizando una adquisición

Buenos Aires, Junio 30 de 1909.

4550-P/909.—Vista la nota de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que solicita autorización para adquirir chapas de acero y dos hornos hondulados con destino á la construcción de las calderas de la draga «10 c» y vapor «202 B» al servicio de la Comisión del Río de La Plata, Superior.

Teniendo en cuenta que la casa Pedro Vasena é hijos, fué la única que cotizó precios quien ofrece traer el material de Europa en un plazo de cuatro ó cinco meses, á razón de $ 0,25 m/n y $ 0,80 m/n por kilogramo para las chapas y para los hornos respectivamente,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Dirección General de Obras Hidráulicas para adquirir de la casa Pedro Vasena é hijos el material de la referencia cuyo importe asciende á tres mil doscientos cuarenta pesos moneda nacional ($ 3240 m/n).

Art. 2º Este gasto se imputará al Anexo I, inciso 10, ítem 2, partida 1 del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva á sus efectos, á la de Obras Hidráulicas.

FIGUEROA ALCORTA.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.—MANUEL DE IRIONDO.—V. DE LA PLAZA.—ONOFRE BETBEDER.—PEDRO EZCURRA.

V

Ferrocarril Argentino del Norte

Buenos Aires, Junio 30 de 1909.

5428.-F./909.—Visto la nota de la Dirección General de Contabilidad, por la que manifiesta haber hallado conformes las rendiciones de cuentas presentadas por la Administración del Ferrocarril Argentino del Norte,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase las rendiciones de cuentas que á continuación se detallan presentadas por la Administración del Ferrocarril Argentino del Norte:

Consolidación de Tren Rodante 4º trimestre 1908 $ 525,35 m/n.

Sección Chumbicha á Rioja 4º trimestre 1908, $ 28.777,21 m/n.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho, vuelva á la Dirección General de Contabilidad, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

VI

Ferrocarril Central Norte

Buenos Aires, Junio 30 de 1909.

29-F/909.—Vista la nota de la Dirección General de Contabilidad, por la que manifiesta haber hallado conforme las rendiciones de cuentas presentadas por la Administración del Ferrocarril Central Norte,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase las rendiciones de cuentas presentadas por la Administración del Ferrocarril Central Norte, que á continuación se detallan:

Conservación vía prolongación Santa. Fe 4º trimestre	908	$ 21197 85
Instalación señales en Jujuy 4º trimestre	»	» 10154 10
Construcción ramal Cerrillos á Rosario de Lerma 4º trimestre	»	» 18484 81
Ramal Bandera al Chaco Ley 5521 4º trimestre	»	» 1785 15
Ramal El Bracho á Santa Rosa de Leales 4º trimestre	»	» 414 70
Prolongación á Guachipas 4º trimestre	»	» 1687 52

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho, vuelva á la Dirección General de Contabilidad, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

VII

Declarando cesante á un empleado y nombrando reemplazante

Buenos Aires, Julio 5 de 1909.

5417-G/1909.—Atento lo manifestado en la nota que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase cesante al Copista de la Dirección General de Puentes y Caminos, Don Luis García Molina y nómbrase en su reemplazo á D. Carlos María de la Paolera.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad vuelva á la de Puentes y Caminos, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

VIII

Ferrocarril Central Norte

Buenos Aires, Julio 5 de 1909.

Visto este expediente, por el que la Administración del Ferrocarril Central Norte solicita autorización para construir, en la estación San Justo, un galpón para cereales á cuyo efecto acompaña el plano, memoria descriptiva y presupuesto respectivos; y atento lo informado por las Direcciones Generales de Ferrocarriles y Contabilidad,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Administración del Ferrocarril Central Norte para llevar á cabo la obra mencionada y apruébase el plano, memoria descriptiva y presupuesto respectivos, importe este último de doce mil trescientos veintinueve pesos, veinticuatro centavos moneda nacional ($ 12.329,24 m/n).

Art. 2º Este gasto se imputará á la Ley 6011.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Ferrocarriles, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

IX

Ferrocarril de Entre Ríos

Buenos Aires, Julio 5 de 1909.

Exp. Nº 5431-F/909. — Visto lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la empresa del Ferrocarril de Entre Ríos, para construir una Estación en el kilómetro 101 del ramal María Grande, de acuerdo con el plano de ubicación y de detalles presentado, que se aprueba.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y vuelva á la Dirección General de Ferrocarriles, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

X

Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires

Buenos Aires, Julio 5 de 1909.

Exp. 5393-F/909.—Vista la nota que precede,

SE RESUELVE:

Las estaciones del ramal á La Plata de la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, se denominarán como sigue:

Kilometro 17.950 «Canning».
« 46.500 «Buchanan».
« 63.017,40 «Esquina Negra».

Publíquese y vuelva á la Dirección General de Ferrocarriles, á sus efectos.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

CRONICA ADMINISTRATIVA

LA RECAUDACION DE AYER

Damos á continuación lo percibido ayer por las reparticiones siguientes:

Registro de la Propiedad de la Capital

SECCION HACIENDA

ASUNTOS ENTRADOS EL DÍA 2 DE JULIO DE 1909

DOCUMENTOS — CLASE	NÚMERO	DERECHOS $ m/n
Para certificar	99	1.642 10
Para inscribir	173	1.762 60
Total	272	3.404 70

ASUNTOS ENTRADOS EL DÍA 3 DE JULIO DE 1909

Para certificar	104	1.916 40
Para inscribir	194	2.083 20
Total	298	3.999 60

BOLETIN JUDICIAL Y OFICIAL

PRODUCIDO DEL DÍA 5 DE JULIO DE 1909

Boletín Judicial	$	331 40
Boletín Oficial	»	214 40
	$	545 80

CONTADURÍA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA RENTA

	RENTA CALCULADA Á ORO				RENTA CALCULADA Á PAPEL
	Recaudado en curso legal	Su equivalente en oro	Recaudado en oro sellado	TOTAL Á ORO	Recaudado en curso legal
Total recaudado el día 3 de julio de 1909	434 737 63	191 275 78	18 561 04	209 836 82	4 —
Total recaudado en el mes corriente	1.540 261 25	677 714 95	42 413 15	720 128 10	1 164 —
Total recaudado en el transcurso del año corriente	66.797 216 59	29 330 775 23	1 502 521 62	30 893 296 85	571 338 17

J. C Rodríguez, Subadministrador y C. Interventor. — *A. Pesce*, Jefe de la Teneduría de libros.

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1900, ó sea el de un peso curso legal, por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal, los derechos á oro.

(1ª Parte)
Boletín Militar

Nº 155

Buenos Aires, Julio 2 de 1909.

DEJANDO SIN EFECTO EL NOMBRAMIENTO DE UN JEFE DE DISTRITO Y NOMBRANDO AL REEMPLAZANTE Y JUEZ DE INSTRUCCIÓN MILITAR SUPLENTE DE LA 4ª REGIÓN MILITAR.—INDULTO.—VISTA DE UNA CAUSA.—IMPOSICIÓN DE PENAS.—SENTENCIA.

Nombramientos:

Capital Federal, Junio 23 de 1909.—Resultando que el teniente coronel D. Américo Alvarez está comprendido en la 2ª parte del artículo 30, capítulo III, título II de la Ley Orgánica Militar Nº 4707,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el decreto de fecha 18 del corriente nombrando jefe del Distrito 46 de R. y M. (Río IV) al teniente coronel D. Américo Alvarez; y nómbrase en su reemplazo al mayor D. Arturo Rivarola, procedente de la Plana Mayor Activa.

Art. 2º Comuníquese á Contaduría General, publíquese en el Boletín Militar, dése al Registro Nacional y archívese en el legajo personal de los causantes.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Capital Federal, Junio 23 de 1909.—Vista la propuesta que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase juez de instrucción militar suplente, adscripto á la IV Región Militar, al jefe del Distrito 46 de R. y M. (Río IV), mayor D. Arturo Rivarola.

Art. 2º Comuníquese á Contaduría General, publíquese el Boletín Militar, dése al Registro Nacional y archívese en el legajo personal del causante.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Indulto:

Capital Federal, Junio 23 de 1909.—Vistas las solicitudes que anteceden; atento á los informes producidos por el Consejo Supremo de Guerra y Marina; y en uso de la facultad que le confiere el artículo 86 de la Constitución Nacional,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Indultar por el tiempo que les falta para cumplir sus condenas, á los penados Manuel Ramírez y Evaristo Asis.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Vista de una causa:

Por disposición del señor Presidente del Consejo de Guerra Permanente para tropa del ejército, que actúa en esta Capital, se ha designado el día 7 del corriente, á la 1 p.m. para ser vista y fallada en acuerdo extraordinario, la causa seguida á los procesados, sargento 1º Emilio Gazcón y soldados Eusebio

Torres, Valentín Otero, Luis Granelli y Pedro J. Marchi, del I/R. 1 de infantería de línea, acusados de violación, abandono de servicio y robo.

Imposición de penas:

Par S. D. de fecha 25 de Junio del corriente año, se impone al soldado Antonio Villavicencio, perteneciente al I/R; 19, por haber cometido la falta de deserción simple, prevista en el Art. 704-inc. 1° del Cód. de Justicia Militar, la pena de quince días de calabozo y seis meses de recargo de servicio, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 710 del mismo código, con más la accesoria que especifica el Art. 708.

Por S. D. de fecha 25 de Junio del corriente año, se impone al soldado Cosme Galeano, perteneciente al Regimiento No 7 de caballería, por haber cometido la falta de deserción calificada, prevista en el Art. 711, inciso 4° y 5o del Código de Justicia Militar, la pena de un año de confinamiento y un año de recargo de servicio, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 712, inc. 3o del mismo código, con más la accesoria que especifica el Art. 708.

Por S. D. de fecha 25 de Junio del corriente año se impone al soldado Luis Santos, perteneciente al Batallón de ferrocarrileros, por haber cometido la falta de deserción simple, prevista en el artículo 704, inciso 1o del Código, de Justicia Militar, la pena de quince días de calabozo y un año de recargo de servicio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 710, del mismo código, con más la accesoria que especifica el artículo 708, debiendo formársele cargo por las prendas de vestuario que no ha devuelto.

Por S. D. de fecha 25 de Junio del corriente año, se impone al soldado Narciso Funes, perteneciente al I/R. 1, por haber cometido la falta de deserción simple, prevista en el artículo 704, inciso 1o del Código de Justicia Militar, la pena de 15 días de calabozo y seis meses de recargo de servicio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 710 del mismo código, con más la accesoria que determina el artículo 708.

Por S. D. de fecha 25 de Junio del corriente año, se impone al soldado Nieves Desiderio Taboada, pertneciente al A/2, por haber cometido la falta de deserción simple, prevista en el Art. 704 inciso 1° del Código de Justicia Militar, la pena de 15 días de calabozo y 6 meses de recargo de servicio, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 710 del mismo código, con más la accesoria que especifica al Art. 708.

Sentencia:

Vista esta causa, seguida al sargento Gaspar Arriola, del 1er Batallón del Regimiento 20 de infantería de línea, argentino, soltero, de treinta años de edad, acusado de abuso de autoridad, exacción, hurto y embriaguez en el servicio; y actualmente detenido en el cuartel del 1er Batallón del Regimiento 13 de infantería de línea; y

Resultando de la sentencia de fs. 198 á 201 vuelta; dictada en Córdoba, por el Consejo de Guerra Permanente para clases é individuos de tropa del Ejército;

1o Que el procesado fué enviado en comisión á Humahuaca, el día 16 de Enero del año anterior, á los fines de la concentración de los conscriptos de la clase del 87 que debía conducir á Jujuy, los que encontró reunidos por la policía local cuando llegó al lugar de su destino, y se entregó entonces á la bebida y á producir escándalos en la población, golpeando las puertas de varias casas, entre otras la de Juan L. Cáceres, á quien hurtó una pistola Bronning, avaluada en cuarenta pesos;

2o Que al siguiente día se dirigió á la estación del Ferrocarril en estado de embriaguez, adonde condujo á los conscriptos, les registró los bolsillos en presencia del numeroso público y les quitó el dinero que llevaban. Pretendió también hacer quedar al conscripto Pedro Carrillo por no ser, según él, de los llamados al servicio, no obstante que aquél le exhibía su libreta y cédula de citación y desistió de su propósito solamente cuando intervino el comisario de policía. En el mismo local, mientras permanecía á la espera de los pasajes que debían entregarle, se puso á jugar con arma hurtada, por lo que lo amonestó el jefe de la estación y lo obligó á guardarla, pero, una vez el tren en movimiento hizo disparos con la misma;

3o Que en la Estación Uquía insistió en licenciar al conscripto mencionado, lo obligó á bajar del tren y le devolvió solamente dos pesos de la cantidad que le había sustraído, por lo que dicho conscripto tuvo que regresar á Humahuaca donde se presentó al comisario Arismendi, quien posteriormente hizo dar nuevo pasaje para trasladarse á Jujuy;

4o Que las sumas que el sargento Arriola quitó á los conscriptos Chaile, Llames y Carrillo, ascienden á seis, tres y nueve pesos con sesenta centavos, respectivamente, según constancias del proceso;

5o Que el Consejo de Guerra califica estos hechos como de abuso de autoridad, con los agravantes de embriaguez en el servicio y exacción; condena al procesado á sufrir la pena de dos años de prisión menor, según lo dispuesto por los artículos 777, 582 y 530 del Código de Justicia Militar; y lo declara absuelto del delito de hurto de una pistola Bronning, de que también se le acusa, «por no haber en autos constancias suficientes»; y

Considerando:

1o Que el procesado ha interpuesto el recurso de infracción de ley, sin expresar la causal de nulidad, por lo que es menester resolver previamente acerca del valor legal del procedimiento seguido. A este respecto, si bien se nota deficiencias de forma, no existe mérito suficiente para anular lo actuado, es decir, los extremos á que se refiere el artículo 430 del Código de Justicia Militar; y, por consiguiente, debe este Tribunal pronunciarse sobre la calificación de los hechos establecidos en la sentencia, que la ley declara irrevocables, y respecto de la pena impuesta.

Sobre estos puntos, como lo observa la defensa en el escrito de fojas 210 á 211 vuelta, la calificación dada al hecho que considera principal es errónea, y, por consiguiente, la pena que se aplica. En efecto, la Ley N° 4707 no subordina á los conscriptos, por el simple hecho de su convocatoria, á esta jurisdicción por más que en su artículo 12 del título I, capítulo I establezca que la clase de 20 á 30 años depende directa y exclusivamente del Gobierno Federal desde el momento de su enrolamiento. Así lo ha establecido la práctica y la jurisprudencia constante de los tribunales de la Nación en numerosos fallos, cuando han entendido en infracciones de dicha Ley é impuesto su penalidad.

Por otra parte, no sería posible considerar legalmente alistado en las armas tácticas y auxiliares del ejército (artículo 118-Código de Justicia Militar) á un núcleo de ciudadanos, por el simple hecho de ser conducidos por un sargento al lugar donde deben ser incorporados. No hay, pues, la superioridad jerárquica á que alude el artículo invocado del Código de Justicia Militar, como determinante del abuso de autoridad.

2o Que el apoderamiento ilegítimo del dinero de los conscriptos ya citados, constituye el delito principal y son circunstancias agravantes la embriaguez, los escándalos producidos, y el haber dejado en la estación Uquía á uno de los conscriptos que debía conducir hasta Jujuy;

3o Que con relación al hurto que se imputa también al procesado, la parte dispositiva de la sentencia, en evidente contradicción con los resultados de la misma, declara la absolución «por no haber en autos constancias suficientes». En esta disyuntiva y en vista de tratarse de un delito común, debe resolverse por lo que más favorezca la condición del encausado.

4° Que la pena que debe aplicarse está señalada en el Art. 24 de la Ley de Reformas al Código Penal Ordinario, y de acuerdo con lo prescripto por los artículos 752, 689, 766, 564, 576 y 574 del Código de Justicia Militar.

Por estos fundamentos y no obstante lo dictaminado por el Sr. fiscal general,

El Consejo Supremo de Guerra y Marina—

FALLA:

Modificando la sentencia recurrida é imponiendo al procesado sargento Gaspar Arriola, la pena de un año y tres meses de prisión menor, por delito de exacción y agravantes reconocidas, de acuerdo con las disposiciones legales ya citadas y artículo 12 inciso 1o y 15 del Reglamento de Disciplina, sin abono del tiempo que ha permanecido en prisión preventiva y debiendo integrar el servicio que le falte después de cumplir esta condena, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 579 y 531 del Código de Justicia Militar.

Notifíquese, comuníquese al Minesterio de Guerra, á los efectos de ley y archívese.—Buenos Aires, Junio 19 de 1909.—Firmados: José I. Garmendia.—Luis M. Campos Urquiza.—Domingo R. Morón.—Alejandro Montes de Oca.—Atilio S. Barilari.—Enrique G. Howard.—Ante mi: Florencio Dónovan, secretario.—Es copia fiel de los autos: Florencio Dónovan, secretario.—Vo. Bo.—Garmendia.

Capital Federal, Junio 22 de 1909.—Cúmplase la precedente sentencia, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Lo que se comunica al ejército de orden de S. E. el Sr. Ministro de Guerra.

Angel P. Allaria.
Coronel.
Jefe del Gabinete Militar.

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

05719-0-909.—Junio 19 de 1909.—Visto lo informado precedentemente por la División de Vías y Obras,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos y memorias descriptivas, presentados por la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, relativos á la construcción de una vía de conexión entre las vías auxiliares Nos 20 y 22 en su estación «Carlos Casares», las que quedarán aumentadas en un largo total de 60 metros lineales, autorizando al mismo tiempo la ejecución de las obras correspondientes.

Comuníquese, etc, etc.

A. Schneidewind.

04935-O-909—Junio 19 de 1909.—Visto lo informado precedentemente por la División de Vías y Obras,

SE RESUELVE:

Autorizar á la empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires para construir un galpón para cereales en su estación «Warne», de una superficie cubierta de 640 metros cuadrados y del tipo aprobado el 28 de Febrero de 1905, de acuerdo con los planos y memorias descriptivas que presenta y se aprueban.

Comuníquese, etc. etc.

A. Schneidewind.

013192-B-08.—Junio 19 de 1909.—Visto lo informado precedentemente por la División de Vías y Obras,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano N° 7898 y su memoria descriptiva correspondiente, relativo á la modificación de un desvío en la estación Casalegno, de la Empresa del Ferrocarrtl Central Argentino, autorizando al mismo tiempo la ejecución de la obra.

Comuníquese, etc, etc.

A. Schneidewind.

———

07344-P-908.—Junio 17 de 1909.—Visto lo informado precedentemente por la División de Vías y Obras,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, para librar al servicio público el patio de maniobras recientemente construido en el kilómetro 3 de la línea á Puerto Galván, de acuerdo con los planos ya aprobados.

Comuníquese. etc, etc,

A. Schneidewind.

———

04316 C 909—Junio 18 de 1909.—Vista la queja formulada por el Sr. Pompeyo Appigueniz contra la Empresa del Ferro Carril Central Argentino, por demora en el transporte de una consignación correspondiente á Carta de Porte 5 de Selva á Retiro, y

Resultando de las averiguaciones practicadas que dicho transporte se ha efectuado con un exceso de tiempo más del reglamentario, de 31 horas 45 minutos, pues se han empleado 150 en vez de 118,15 que son las que el Reglamento General de Ferrocarriles acuerda para la distancia de 386 kilómetros que es la existente de procedencia á destino,

SE RESUELVE:

Declarar fundado el reclamo debiendo la Empresa del Ferro Carril Central Argentino de acuerdo á lo dispuesto por el Art. 225 del Reglamento General de Ferrocarriles, devolver al querellante la parie del flete proporcional á la duración del retardo.

Comuníquese, etc. etc.

A. Schneidewind.

———

0106-C-909.—Junio 19 de 1909.—Visto el presente expediente en el que la empresa del Ferrocarril Central Argentino, da cuenta del accidente ocurrido en la estación Cañada de Gómez, el 22 de Septiembre del año próximo pasado y en el que fué muerto el pasajero Jesús Agüero por el tren No 10.

Resultando de lo actuado, que el hecho mencionado se produjo por culpa del maquinista, pues, habiéndose parado el citado tren, antes de haber entrado por completo á la plataforma del andén de la estación Cañada de Gómez, por haberse agarrado la válvula del freno vacuo, cuarenta minutos después se puso nuevamente en movimiento sin orden del Jefe de la estación; siendo en esas circunstsncias, que el pasajero de 2a clase Jesús Agüero pretendió descender, cayendo entre la plataforma y el coche, y recibiendo heridas de tal gravedad que falleció al día siguiente, y

Considerando:

Que no es correcta la interpretación que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, pretende dar al Art. 84 del Reglamento General de Ferrocarriles, desde que, correspondiendo el mando de los trenes que se encuentran dentro del radio de las estaciones á los iefes de las mismas y siendo éstos, de acuerdo con el Art. 7 del mismo reglamento, los únicos responsables de lo que ocurra en ellas el movimiento de los trenes, cualquiera que sea la situación en que se encuentren, sólo puede efectuarse por orden de estos empleados, pues, en caso contrario vendrían á ser responsables de actos en los que carecen de atribuciones para intervenir ó que pueden llevarse á cabo sin su autorización y de acuerdo con lo informado por la División de Vías y Obras,

SE RESUELVE:

Declarar que de acuerdo con los Arts. 65 y 91 de la Ley General de Ferrocarriles, la Empresa del Ferrocarril Central Argentino es responsable del accidente de que se trata y sus consecuencias.

Comuníquese, etc. etc.

A. Schneidewind.

———

03103—O—1909.—Junio 21 de 1909.—Visto el presente expediente en el que, la empresa del Ferrocarril Oeste solicita la aprobación por rebajas en fletes que la referida empresa acordó á diferentes cargadores durante los años mil novecientos siete y mil novecientos ocho, y por cuyas rebajas no solicitó oportunamente la aprobación á que está obligada, de esta Dirección General, de acuerdo á lo establecido en las leyes y reglamentos vigentes, infracción que la empresa recurrente explica haber cometido por descuido, y sin haber pretendido con ello la intención de menoscabar la intervención que corresponde á esta Dirección.

Considerando que tales rebajas han sido otorgadas con fines de fomento consultando á la vez intereses generales, y teniendo presente lo informado precedentemente por la División Tráfico y Tarifas,

SE RESUELVE:

Hacer á la empresa del Ferrocarril Oeste, que, se reconocen legales y por esta sola vez las rebajas citadas, las que en lo futuro no podrá concederlas sin la anuencia de esta Dirección so pena de incurrir en las responsabilidades consiguientes.

Comuníquese, etc, etc.

A. Schneidewind.

———

0724-S-908.—Vista la queja formulada por los Sres. Gadano Hos. contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por demora en el transporte de una consignación correspondiente á Carta de Porte 811 de Mendoza á Choele-Choel; y

Resultando de las averiguaciones practicadas que dicho transporte se ha efectuado con un exceso de tiempo más del Reglamentario de 29 horas, pues se han empleado 367 en vez de 338 que son las que el Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles acuerda para la distancia de 1399 kilómetros que es la existente de procedencia á destino,

SE RESUELVE:

Declarar fundado el reclamo debiendo la Empresa del Ferrocarril del Sud de acuerdo á lo dispuesto por el Art. 225 del Reglamento General de Ferrocarriles devolver á los querellantes la parte del flete proporcional á la duración del retardo.

Comuníquese, etc. etc.

A. Schneidewind.

———

06022-P-1908.—Junio 16 de 1909.—Visto este expediente por el cual la empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, solicita reconsideración de la resolución precedente, en el sentido de que se aumente el plazo de un año acordado, para el alambrado de la línea de San Cristóbal y de acuerdo con lo informado precedentemente por la División de Vías y Obras,

SE RESUELVE:

Acceder á lo solicitado por la empresa recurrente, con obligación de alambrar el primer año, las partes comprendidas entre las secciones Moisés Ville á „San Cristóbal y de Humbold á Empalme.

Comuníquese, etc, etc,

A. Schneidewind.

———

7099-F-909.—Junio 21 de 1909.—Visto lo informado precedentemente por la División de Tráfico y Tarifas,

SE RESUELVE:

Autorizar á la empresa del ferrocarril Gran Oeste Argentino aforar á los materiales de los ferrocarriles Pacífico, Bahía Blanca y Nord Oeste y Villa María á Rufino transportados sobre su línea con las siguientes tarifas:

A empalme La Paz y viceversa	Por kilómetro
Carbón de piedra . . .	$ 0.02 cada 1000 kgms.
Rieles, durmientes y accesorios, piedra, balastre, ladrillos, cal leña, madera y materiales viejos devueltos á los almacenes ó vendidos á casas particulares en cantidad no menores de 6.000 kilogramos	$ 0.025 » » »
Idem, en cantidades menores de 6.000 .	$ 0.03 » » »
Materiales en general, maquinarias y máquinas tren rodante sin armar, materiales labrados . . .	$ 0.03 » » »

A estas tarifas se agregará un terminal de $ 0.40 m/n cada 1.000 kilogramos.

Mínimo de tarifa $ 0.60 m/n cada 1.000 kilogramos.

Mínimo por consignación $ 0.30 m/n.

Estas tarifas rigen desde la fecha de la presente resolución.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

———

Buenos Aires, Junio 4 de 1909.—Vista la presente queja, formulada por el señor Santiago Utray contra la empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires por cuanto, con fecha 29 de Diciembre del año ppdo, tomó boleto desde Alberti á Once de Setiembre, viéndose, por inconvenientes de última hora, en la imposibilidad de viajar en el tren á que aquél correspondía, por lo que solicitó del jefe de dicha estación hiciese válido el boleto para el tren siguiente, á lo que éste accedió, pero sin devolvérselo una vez observado.

El querellante, con anticipación á la hora de salida del tren, se presentó á reclamar su boleto, encontrándose que el jefe, por olvido, no lo había hecho válido; protestó de esto ante el auxiliar Ferrero, de servicio, quien le prometió arreglar verbalmente con el conductor la validez del boleto en cuestión, á lo que aquel se negó exigiendo al querellante el pago de nuevo pasaje. El Sr. Utray rehusó someterse á tal exigencia subiendo al tren sin boleto por lo que, una vez llegados á Chivilcoy, el guarda lo entregó al auxiliar de servicio, Morullo, quien pretendió también cobrarle el importe del pasaje, negándose á facilitarle el libro de quejas que el querellante solicitaba. Ante sus protestas y las de un amigo que había venido á saludarlo y lo secundaba en su actitud, el auxiliar nombrado los remitió presos á la Comisaría, donde permanecieron detenidos hasta el día siguiente en que fueron puestos en libertad por orden del Jefe de Policía, una vez enterado éste de lo ocurrido. El querellante volvió á la Estación en busca del jefe á quien expuso los hechos, recibiendo de él el boleto para Buenos Aires que había sido remitido desde Alberti, pero negándosele por segunda vez, el libro de quejas.

Resultando de las averiguaciones practicadas que los hechos se han producido en la forma denunciada por el querellante el que, por la injustificable negligencia del Jefe de la estación Alberti, agravada por la actitud incorrecta de otro empleado el auxiliar Morullo, se ha visto desconocido en sus derechos y privado de libertad. Que dicho auxiliar ha abusado de su cargo al remitir detenido al

querellante, sin tratar previamente de poner las cosas en claro, máxime cuando es presumible que por conducto del guarda conociera las causas por las cuales el Sr. Santiago Utray viajaba en esa forma.

Que en cuanto al auxiliar Ferrero, al solicitársele instrucciones desde Chivilcoy, debió no concretarse á responder que el Jefe dormía, sino en vez de anteponer á la comodidad de éste los derechos de un pasajero, lesionado por su causa, recordarlo á fin de que arreglara inmediatamente el asunto. Que tanto el jefe de la estación Chivilcoy como al auxiliar Morullo, se han negado á poner á disposición del querellante el libro de quejas, lo que importa una infracción al Art. 41 de la Ley 2873,

SE RESUELVE:

Declarar justifcada la queja interpuesta por el Sr. Santiago Utray contra la empresa del Ferrocarril del Oeste, dejando á salvo sus derechos para que ocurra donde corresponde en demanda de la indemnización por los perjuicios que pueda probar haber sufrido á consecuencia del proceder arbitrario de la empresa y ordenar á ésta aperciba seriamente al jefe de la estación Alberti por su inexcusable descuido y amoneste al auxiliar Ferrero por el desconocimiento de sus deberes, por lo que respecta á la negativa del jefe de la estación Chivilcoy á facilitar al querellante el libro de quejas, en contravención al Art. 41 de la Ley General de Ferrocarriles, procediendo de acuerdo con los Arts. 91, 92 y 93 de la misma, poner este expediente en Secretaría, por seis días hábiles á disposición de la empresa ó su abogado, á los efectos del decreto de fecha 23 de Enero de 1899.

Comuníquese, etc, etc.

A. Schneidewind.

05816-P-909.—Junio 22 de 1909.—Visto lo informado precedentemente por la División de Vías y Obras,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos y memorias descriptivas presentados por la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, relativos al tipo de casa para motor y bomba, que se propone construir y que constará: 1°) Una pieza de 2,40 m. por 1,92 m;, con piso de cemento y paredes con juntas rellenas y blanqueadas, para el motor y bomba, que irán colocados sobre una base de hormigón; 2°) Una pieza de 3,30 m. por 4.30 m. para la caldera, con piso de ladrillos asentados; 3°) Una pieza contigua á la anterior, de 2 m. por 1-50 m. con piso de cemento pata carbonera; 4°) Una pieza de 4 m. por 3 m. para alojamiento del personal, con su correspondiente cocina de 2,40 m. por 1.92 m. ambas con piso de ladrillos asentados y paredes interiores revocado en cal.

Comuníquese, etc, etc.

A. Schneidewind.

03717-S-1909.—Junio 19 de 1909.—Vista la queja formulada por los Sres. Eulogio Navarro; Antonio Benavídes, Ramón Fópez y Hernández y Mariano Alvarado, contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, porque en la estación Neuquen, no se les quiso despachar boleto directo á Constitución, sino hasta Bahía Blanca, teniendo por lo tanto que abonar por cada uno de dichos pasajes, $ 7,60 demás, pues el boleto directo vale $ 33,95 m/n y fraccionado su valor es de $ 41,55, y

Resultando de las averiguaciones practicadas, ciertos los hechos denunciados, manifestando la empresa, se procedió así por no existir combinación directa entre el tren 282 del Neuquen y el 72 de Bahía Blanca con los cuales viajaron los querellantes, razón esta que no puede aceptar esta Dirección, porque si bien es cierto, los querellantes salieron del Neuquen con tren 282, como el 292 lo es con el 72, que también corren del Neuquen á Bahía Blanca y de este punto á Constitución; que ninguno de los trenes ni el 282 ni el 292 que corren del Neuquen á Bahía Blanca, figuran en los horarios como trenes de combinación directa á Constitución no justificándose de consiguiente que la Empresa expenda boletos directos para el segundo tren y no para el primero, aun cuando entre la llegada del tren 292 y la salida del 72 sólo hay una diferencia de tiempo de 35 minutos y la existente entre el 282 y el 33 lo es de 3 horas,

SE RESUELVE:

Declarar fundado el reclamo, debiendo la Empresa del Ferrocarril del Sud, dar las instrucciones del caso para que las estaciones de la Sección del Neuquen á Bahía Blanca expendan boletos directos á Constitución, tanto para el tren 270 (antes 282) como para el 293, debiendo á la vez la mencionada Empresa devolver á los querellantes el importe de la diferencia cobrada demás entre el pasaje directo y el fraccionado ó sea la suma de $ 7,60 moneda nacional por cada boleto.

Comuníquese, etc, etc.

A. Schneidewind.

02461 S. 909.—Junio 17 de 1909.—Vista la queja formulada por los Sres. Serra y Mendía contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por demoras en los transportes de dos consignaciones de encomiendas despachadas de Constitución á Dock Central, y

Resultando de la misma declaración de la Empresa, que por culpa de uno de sus empleados estos transportes no se efectuaron cual lo dispone el Art. 189 del Reglamento General de Ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Declarar fundado el reclamo debiendo la Empresa del Ferrocarril del Sud, responder á los querellantes por los perjuicios que éstos prueben haber sufrido, por la demora en los transportes de las encomiendas denunciadas.

Comuníquese, etc. etc.

A. Schneidewind.

00660—O—909.—Junio 17 de 1909.—Vista la queja formulada por el Sr. Juan Costa, porque una consignación compuesta de 31 animales porcinos, correspondiente á Carta de Porte 18 de Azcuénaga á Haedo, le es entregada á destino con dos animales faltantes; y

Resultando de las averiguaciones practicadas que efectivamente la expresada consignación es entregada en destino con la falta denunciada,

SE RESUELVE:

Declarar fundado el reclamo debiendo la Empresa del Ferrocarril del Oeste, responder al querellante por la falta de los dos animales, de la consignación que se denuncia.

Comuníquese, etc, etc.

A. Schneidewind.

03853-C-909.-Junio 18/909.-Vista la queja formulada por los Sres. Mariano Ustariz Hno. & Cía,, contra la empresa del Ferrocarril Central Argentino por demora en el transporte de una consiguación correspondiente á Carta de Porte 72 de General San Martín á Lima; y

Resultando de las averiguociones practicadas que dicho transporte se ha efectuado con un exceso de tiempo más del reglamentario de 218 h. 45 minutos, pues se han empleado 439 en vez de 220,15 que son las que el Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles acuerda para la distancia de 984 kilómetros que es la exictente de procedencia á destino.

SE RESUELVE:

Declarar fundado el reclamo debiendo la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 225 del Reglamento General de Ferrocarriles, devolver á los querellantes la parte del flete proporcional á la duración del retardo.

Comuníquese, etc, etc.

A. Schneidewind.

---

05 120-O-909.—Junio 19 de 1909.—Visto lo informado precedentemente por la Divición de Vías y Obras,

SE RESUELVE:

Autorizar á la empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, para construir un galpón para cereales en su estación «Bayanca» de una superficie cubierta de 960 metros cuadrados y del tipo aprobado el 28 de Febrero de 1905, todo de acuerdo con los planos y memorias descritivas que presenta y se aprueban.

Comuníquese, etc, etc,

A. Schneidewind.

04310-C-909.—Junio 17 de 1909.—Vista la queja formulada por los Sres. Mariano Ustariz Hno. y Cía. contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de una consignación, correspondiente á Carta de Porte 71 de General San Martín á Zárate; y

Resultando de las averiguaciones practicadas que dicho transporte se ha efectuado con un exceso de tiempo más del reglamentario de 169 horas 30 minutos, pues se han empleado 391 en vez de 221,30 que son las que el art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles acuerda para la distancia de 1001 kilómetros que es la existente de procedencia á destino.

SE RESUELVE:

Declarar fundado el reclamo debiendo la Empresa del Ferrocarril Central Argentino de acuerdo á lo dispuesto por el Art. 225 del reglamento general de Ferrocarriles, devolver á los querellantes la parte del flete proporcional á la duración del retardo.

Comuníquese, etc, etc.

A. Schneidewind.

Exp. 00694-C/909.—Junio 23 de 1909. Visto lo informado precedentemente por la División de Vías y Obras,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, para construir una casa para habitación del señalista en el cruce de la línea del ramal á Río IV con la linea principal, la que se compondrá de cuatro piezas, dos cocinas y dos letrinas, según los detalles del tipo aprobado en 28 de Febrero de 1905 y de acuerdo con los planos y memorias descriptivas que presenta y se aprueban.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

Exp. 05695-C-909.—Junio 23 de 1909.—Visto lo informado precedentemente por la División de Vías y Obras,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, para reabrir el paso á nivel particular del Kilómetro 286-530 de su línea principal y colocarle dos portones de 4,50 metros de luz, de acuerdo con los planos y memorias descriptivas que presenta y se aprueban.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

Exp. 010445-N-908.—Junio 21 de 1909.—Visto nuevamente el presente expediente, con motivo de la nota que antecede de la Empresa del Ferrocarril Noroeste Argentino en la que pide se considere la resolución de esta Dirección General de fecha 27 de

Febrero ppdo., que la declara responsable del choque de trenes ocurrido en su estación Concordia el 23 de Junio del año ppdo.

Considerando:

Que bajo ningún concepto puede aceptarse lo sostenido por la Empresa recurrente de que, los empleados de su estación Concordia, lo son también del Ferrocarril Entre Ríos, cuando atienden el servicio de trenes de esta Empresa, pues si es cierto, que es mún á ambas empresas el uso de las diferencias de la mencionada estación, como así mismo que sus trenes son vigilados por los mismos empleados, no lo es en calidad de copropietarios de la estación Concordia, ni por que los empleados de la una sean también de la otra, sino en virtud de disposiciones legales, que imponen á la Empresa del Ferrocarril Noroeste Argentino, la obligación de efectuar estos servicios, en beneficio de la empresa empalmante y sin que ello importe limitar su responsabilidad, que es completa sean cuales fueren los servicios en los que se viole lo dispuesto en la Ley y Reglamento General de Ferrocarriles.

Que al contribuir la Empresa del Ferrocarril Entre Ríos con una determinada cantidad á los gastos que demandan estos servicios lo hace como una compensación justiciera, por estar el cuidado de sus trenes en la estación Concordia, á cargo de empleados que no son suyos y por el empleo de dependencias de las que no es propietaria;

Que estando comprobado que el choque de la referencia se produjo por negligencia del personal de la estación Concordia es decir, de la Empresa del Ferrocarril Noroeste Argentino, quien procedió en el presente caso, violando abiertamente lo dispuesto en los Arts.. 26, 39 y 103 del Reglamento General y de acuerdo con lo informado por la División de Vías y Obras,

SE RESUELVE:

No hacer lugar al pedido de reconsideración por la Empresa del Ferrocarril Noroeste Argentino, dejando subsistente en todas sus partes la resolución de esta Dirección General de fecha 27 de Febrero ppdo.

Comuníquese, etc., etc...

A. Schneidewind.

———

Exp. 013549-S-908.—Junio 19 de 1909.—Visto el presente expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Sud, da cuenta de la muerte del menor Vicente M. Canosa, por el tren 452 de Quilmes á Casa Amarilla, en el paso á nivel de la calle Alsina (en Avellaneda), el 27 de Junio del año ppdo.

Resultando de las averiguaciones practicadas, que el hecho de referencia se produjo en circunstancia que, encontrándose el menor jugando en la vía y siendo sordo mudo, no se apercibió de la aproximación del tren no obstante los silbatos dados por la locomotora, la cual no pudiendo ser detenida oportunamente arrolló al menor.

Teniendo en cuenta que lo afirmado por la Empresa, al evacuar la vista que le fué conferida, de que el guardabarreras se encontraba en el paso á nivel en el momento del accidente, en nada viene á disminuir su responsabilidad y sí viene á probar la ineptitud de este empleado, encontrándose presente como lo sostiene la Empresa, dejó las barreras levantadas, como está comprobado por las declaraciones de todos los testigos presenciales y de acuerdo con lo informado por la División de Vías y Obras,

SE RESUELVE:

Declarar que de acuerdo con los Arts. 65 y 91 de la Ley General de Ferrocarriles la Empresa del Ferrocarril del Sud es responsable del accidente y sus consecuencias; haciéndole notar el error en que ha incurrido al suministrar los datos sobre este accidente tanto respecto á la fecha del mismo, como al nombre de la victima y llamando igualmente la atención, sobre la falsa declaración del maquinista Teránzo al ser interrogado respecto á la posición de las barreras en el momento del accidente, y á quien deberá apercibir severamente por su proceder incorrecto.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

AVISOS

AVISO SOBRE EL BOLETÍN OFICIAL

El *Boletín Oficial* aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las Sociedades Anónimas en el *Boletín Oficial*, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria, con más el siguiente derecho adicional fijo:

(DECRETO DE 27 FEBRERO DE 1909.)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página del Boletín, $ 3 m/n; ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n; ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n; ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la administración nacional deben remitir á la dirección del *Boletín Oficial* para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad (acuerdo de 28 de mayo de 1901.)

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.)

Compañía Azucarera Concepción

Sociedad Anónima

Reconquista 730.— Buenos Aires.

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 28 de los estatutos de esta Sociedad, se cita á los señores Accionistas á la Asamblea General que tendrá lugar el día 6 de Julio próximo venidero, á las 4 p.m.

Orden del día

1º Presentación de la Memoria de la Comisión Directiva y del Balance del ejercicio vencido el 30 de Abril de 1909.

2º Elección del Síndico.

Buenos Aires, Junio 17 de 1909.— El Secretario.

21 junio. Nº 862-v-6 julio.

———

Sericícola Argentina

Sociedad Anónima

Segunda convocatoria. De acuerdo con el Art. 22 de los Estatutos de la Sociedad, el Directorio convoca á la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 7 de Julio á las 4 de la tarde en su local Maipú 234.

Orden del día

1º Aprobación de la memoria y balance del segundo ejercicio, cerrado el 31 de Marzo.

2º Lectura de la memoria del Directorio é Informe del estado actual de la Sociedad.

3º Elección de un Director Titular, dos Suplentes, un Síndico y Síndico suplente.

Se previene á los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en la Tesorería de la Sociedad, calle Maipú 234, hasta el día 6 de Julio, para tener derecho de asistir á la Asamblea.— El Secretario.

28 junio Nº 911-v-7 julio.

Luro Hnos. de Consignaciones y Comisiones, Limitada

Convocatoria

Se convoca á los señores accionistas de la Sociedad Anónima Luro Hnos. de Consignaciones y Comisiones, Lda., á la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, calle Victoria nº 618, el día 20 del corriente á las 3 p.m., para tratar lo siguiente:

Orden del día

1 Lectura de la memoria anual.

2 Aprobación del Balance anual, correspondiente al cuarto ejercicio, terminado el 30 de Junio de 1909.

3 Distribución de utilidades y fijación del del dividendo definitivo.

4 Elecc̈ión de tres directores titulares.

5 Elección de dos directores suplentes.

6 Elección de Síndicos titulares y suplente.

7. Elección de Director Gerente.

Para poder concurrir á la Asamblea General, el accionista deberá depositar en la caja de la Sociedad, sus acciones, á lo menos con dos días de anticipación á la fecha fijada para la asamblea.—Buenos Aires, Julio 1º de 1909.—El Directorio.

2 Julio.—Nº 936-v-20 julio.

———

Banco Porteño

435 Lavalle 435

Segunda convocatoria

Se invita á los señores Accionistas á una asamblea extraordinaria que tendrá lugar el Jueves, 15 del próximo mes de Julio, á las 2 p. m., en el local del Banco, para tratar la siguiente

Orden del día:

Reforma de los Arts. 4, 5 y 21 y de los comprendidos en el título «Administración de la Sociedad», de los estatutos sociales y nombramiento del síndico suplente, ampliación de facultades y nuevas operaciones.

Los señores Accionistas deberán depositar el día antes en las cajas del Banco las acciones respectivas.—Buenos Aires, Junio 25 de 1909.—El Gerente.

26 Junio—Nº 897-v-15 Julio.

———

Sociedad de Construcciones y Obras Públicas del Río de la Plata

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 19 de los Estatutos, se convoca á los señores Accionistas á la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 15 de Julio de 1909 á las 4 p. m., en la oficina de la Sociedad calle Cangallo nº 462 para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al tercer ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1909.

2º Elección de cinco directores titulares y dos directores suplentes.

3º Elección de Síndico titular y suplente por un año.

Para que los señores Accionistas puedan tomar parte en la asamblea, deben depositar hasta el día 12 de Julio, en la caja de la Sociedad sus acciones á fin de obtener el boleto de entrada, en el cual constará el número de votos que le corresponde según el Art. 22 de los Estatutos.—Buenos Aires, Junio 26 de 1909.

26 Junio.—Nº 899-v-15 julio.

"Cristalerías Rigolleau" Sociedad Anónima

Domiciliada: Belgrano Nº 550 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional el 19 de Diciembre 1906

Balance Mensual de Saldos al 30 de Abril de 1909.

ACTIVO	Oro sellado	Curso legal
Adquisición de la Industria, Patentes y Derechos	233333 34	
Establecimiento Berazategui:		
Terrenos		147383 24
Edificios, Hornos, Maquinarias, Útiles y Muebles	418040 44	823913 30
Establecimiento calle Belgrano:		
Terrenos y Edificios	240000 —	22888 48
Carros, Caballos y Guarniciones		9110 —
Materias Primas, Combustible, Materiales de Construcción y Fabricación, Embalaje y Forrajes	93016 30	198762 21
Caja y Bancos	0 66	12260 79
Acciones en Depósito y Títulos	50000 —	414 —
Gastos de Constitución		8000 —
Cuentas de Gastos	21004 78	202461 14
Deudores	329 —	85370 24
Inventario de Productos al 31 Diciembre 1908		339858 78
Conversión	495374 51	
	1551099 03	1850422 18
PASIVO		
Capital Subscripto y Realizado	1000000 —	
Obligaciones Hipotecarias al 8 % interés anual	300000 —	
Hipoteca «Crédito Territorial Argentino»	100000 —	
Fondo de Reserva Legal	3499 32	
Fondo de Amortización	21614 05	
Directores, Acciones en Depósito	50000 —	
Letras á Pagar	57819 08	210000 —
Acreedores	13793 06	158393 45
Ganancias y Pérdidas, Saldo del Ejercicio 1908	4373 52	
Venta de Productos		324463 02
Venta Propiedad calle Belgrano		31714 45
Conversión		1125851 26
	1551099 03	1850422 18

G. Fourvel Rigolleau, Presidente.—H. Texier, Gerente.—J. M. Lorents, Contador.—M. Piñeiro Sorondo, Síndico.

Es copia fiel al original — Cristalerías Rigolleau.

Buenos Aires, Julio 2 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

Nº 956-v-6 julio.

Banco Latino del Plata

417-Cangallo-417

Asamblea General Extraordinaria

No habiéndose depositado el número de acciones que exige el Art. 354 del Código de Comercio se cita nuevamente para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar en el local social calle Cangallo 417, el día 22 de Julio de 1909, para tratar la siguiente

Orden del día

Facultar ampliamente al Directorio para comprar el activo y pasivo de uno ó varios Bancos, ó vender á otro el activo y pasivo de este Banco, pudiendo en ambos casos hacer las quitas que fuesen necesarias para asegurar la operación.—El Secretario.

25 Junio.—Nº 882-v-14 julio.

Navegación á vapor Nicolás Mihanovich

Sociedad Anónima

Se cita á los Sres. accionistas á la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el Miércoles 7 de Julio próximo, á las 2 de la tarde, en su local, Cangallo 201.

Orden del día

Transformación de la Sociedad.—Buenos Aires, Junio 22 de 1909.—El Secretario.

23 Junio.—Nº 874-v-7 Julio.

La Casa Popular Propia

Cooperativa Mutua Limitada

Por resolución expontánea del Directorio, se convoca á los señores Accionistas, para la Asamblea Extraordinaria que se verificará el día 15 de Julio, á las 3 p. m., en el local social, Alsina 1799, para tratar la siguiente

Orden del día

1º Dar cuenta á los Accionistas de los triunfos obtenidos por la Sociedad en el mes de Junio ppdo., en las querellas difamatorias hechas á su Directorio por varios socios de la misma guiados por sentimientos obstructivos y deprimentes y empujados por otros expulsados del seno de la Institución, como se comprueba por los siguientes fallos:

A) Absolución del Directorio por el Juez de Instrucción, doctor Llavallol, en la querella entablada por Pascual Gallo y Vicente Ferrari con la declaración de que este proceso no afecta al buen nombre y honradez de los administradores acusados, con costas á los querellantes y confirmación por unanimidad de la Excma. Cámara de Apelación.

B) Rechazamiento de la querella por el Juez de Instrucción, doctor Constanzó, entablada contra el Directorio, por los hermanos Francisco María y Vicente Ferrari, por haberlos expulsado de la Sociedad el Directorio.

C) Querella rechazada por el Juez de Instrucción doctor Frías, entablada por Pascual Cavilla contra el Directorio y confirmación de la Excma. Cámara de Apelación, con el agregado de que estas querellas no se deben dirigir individualmente á los Administradores.

D) Desestimación de las denuncias por la Inspección General de Justicia, presentadas por varios Accionistas ó sea por los mismos querellantes, previos los informes de los Inspectores señor Panelo é Inspector Contador señor Figuerero, que intervinieron en la Sociedad á compulsar los libros.

E) Fallo del Juez doctor González del Solar, declarando rescindido el contrato de venta de la casa de la Sociedad en que vive Ferrari, desde dos años, sin pagar un centavo.

2º Amplia facultad en esta Asamblea á los accionistas para discutir sobre cualquier punto con referencia á los intereses colectivos.

Para concurrir á la Asamblea, es indispensable llenar los requisitos que menciona el Art. 64 de los Estatutos.—Buenos Aires, Julio 1º de 1909.—El Presidente.

Julio 1º.—Nº 932-v-15 julio.

Banco Proveedor del Río de la Plata

Reconquista 327

Autorizado por decreto del Superior Gobierno, el 11 de Septiembre de 1907

Capital suscrito 1a y 2a serie, $ 400000.—Capital realizado $ 361306

Balance trimestral de saldos al 31 Mayo de 1909

DEBE	$ m/n
Acciones	600000 —
Accionistas	38694 —
Caja	10683 08
Bancos	23088 38
Obligaciones á cobrar	632230 99
Instalaciones	6308 30
Muebles y útiles	6522 37
Iniciadores	19060 —
Títulos en custodia	17000 —
Garantía de alquileres	5000 —
Gastos generales	39429 97
Alquileres	2115 —
Diversos	11337 78
	1411469 87

HABER	$ m/n
Capital	1000000 —
Comisión sobre bonos	114641 09
Depósitos á plazo fijo	41059 48
Depositantes de acciones	17000 —
Fondo de previsión	17715 54
Fondo de reserva	4932 42
Dividendos	410 41
Bonos en circulación	10812 74
Intereses y descuentos	51447 57
Diversos	153450 62
	1411469 87

Buenos Aires Mayo 31 de 1909.

Guillermo Arning hijo, Presidente.—A. Villalba, Gerente.—Julio G. Feltscher, Contador.—Vº Bº.—Abel Bengolea, Síndico.

Buenos Aires, Junio 26 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

Nº 948-v-6 julio.

Buenos Aires, Building Society Lida.

Bmé. Mitre 556

Autorizada por Decreto 23 de Agosto de 1904

Capital autorizado $ 1.000.000.—Capital suscrito 300.000.—Capital realizado 150.000

Balance al 31 de Mayo de 1929

3er. Trimestre 5º Ejercicio

DEBE	$ m/l
Acciones á suscribirse	700000 00
Accionistas	150000 00
Obligaciones Banco Popular Argentino	20000 00
Caja y Bancos	4851 55
Préstamos Hipotecarios	919725 00
Préstamos Hipotecarios Art. 32	610483 00
Propiedades de la Sociedad con promesa de venta	71000 00
Propiedades de la Sociedad con promesa de venta Art. 32	34300 00
Préstamos sorteados saldo en trámite	329275 00
Préstamos Art. 32 saldo en trámite	59117 00
Préstamos Art. 33 con mayor suma en garantía	64115 98
Gastos constitución é instalación	5191 99
Muebles y útiles	5452 54
Certificados de acciones en garantía Estatuaria	55000 00
Bonos suscritos en vigor	13811000 00
Varios deudores	300 00
Gastos de Administración, Patente, sueldos etc, etc.	68241 90
	16908053 96

HABER	$ m/l
Capital autorizado	1000000 00
Préstamos acordados saldo	388392 00
Fondo de reserva	20976 89
Bonos emitidos	13811000 00
Fondo de acumulación	108348 58
Integración	1110573 00
Directorio Certificado de acciones en garantía Estatuaria	55000 00
Varios acreedores	77547 50
Cuentas Corrientes	160784 72
Ingresos, transferencias, intereses, rescates etc, etc.	175431 27
	16908053 96

Julio Pueyrredon, Presidente.—H. R. Mac Gregor, Gerente.—Hugo Wilson, Tesorero.—José Attwell, Contador.—T. R. Ainscough, Síndico.

Buenos Aires, Junio 28 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

Nº 952-v-7 julio.

Sociedad de Capitanes y Prácticos de Cabotaje

Se invita á la Asamblea Ordinaria anual á los señores socios de la Sociedad de Capitanes y Prácticos de Cabotaje, en su local Pedro Mendoza 1435, para el Viernes, 16 del corriente mes, á las 8 de la noche con la siguiente

Orden del día

Balance General del 1er semestre de 1909; elecciones de la mitad de la Comisión Directiva; modificación del artículo 32 y agregar un inciso al artículo 2 de los Estatutos y asuntos varios.—El Presidente: Daniel Dobal.—El Secretario: Ambrosio Vernazza.

Julio 2.—Nº 937-v-7 julio.

London Assurance Buenos Aires Agency

Autorizada por el Superior Gobierno el 21 de Septiembre de 1897

Bmé. Mitre 722

Capital Autorizado . £ 896,550
Capital Subscripto. . » 896,550
Capital Realizado. . » 448,275

Balance Trimestral al 31 de Mayo de 1909

DEBE	$ o/s	$ m/n
A Premios:		
Primas netas cobradas desde el 1/3/09 hasta el 31/5/09.	5858 41	29820 11
A Conversion:		
$ 2510,12 o/s á 227,27.		5704 81
A Casa Matriz:		
Saldo Deudor.	2091 12	
	7949 53	35524 92

HABER	$ o/s	$ m/n
Por Comisión y Corretages abonados al 31 de Mayo de 1909.	1628 77	8605 38
Por Varios Gastos abonados en el trimestre		6290 05
Por Incendios abonados por siniestros ocurridos al 31 Mayo 1909.	3810·64	20629 49
Por Conversión pesos 5704,81 á 227,27	2510 12	
	7949 53	35524 92

Buenos Aires, Mayo 31 de 1909.

Moller & Cía., Agentes.

Buenos Aires, Junio 22 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Vereia* Inspector General.

Nº 951-v-7 julio.

Banco El Ahorro Internacional

De edificación, hipotecas, créditos y ahorros (Sociedad Cooperativa Anónima Ltda.)

Primera convocatoria

De acuerdo con el Art. 33 de los Estatutos, se convoca á los señores Accionistas á la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 21 de Julio de 1909, á las 8 p. m., en el local social, Belgrano 1099, para tratar la siguiente

Orden del día

1º Consideración de la Memoria.
2º Aprobación del Balance correspondiente al primer ejercicio terminado el 30 de Junio de 1909 y del dividendo propuesto.
3º Modificación del Art. 42 de los Estatutos.
4º Elección de un Director en reemplazo del señor Nicolás Roccatagliata y de tres Directores, por el período de tres años en reemplazo de los cesantes señores Diego R. Lawris, Domingo Robatto, Francisco Abalo.
5º Elección del Síndico titular y suplente por el término de un año.

Nota.—Art. 39. El Accionista, para poder asistir á las Asambleas ó hacerse representar, retirará de la Gerencia, y con tres días de anticipación al fijado para la reunión, una tarjeta de entrada, depositando al mismo tiempo, en el Tesoro del Banco, sus Acciones.
Art. 40. Los socios deudores del Banco por servicios ó cuotas atrasadas, no pueden asistir á las Asambleas.

Julio 2.—Nº 940-v-20 julio.

Compañía Aurífera del Neuquen

Bartolomé Mitre 544

Autorizada el 23 de Noviembre de 1906

Capital suscripto $ 600.000

Capital realizado $ 380.000

Balance trimestral de saldos al 31 de Marzo de 1909

ACTIVO	$ m/n
Accionistas.	220000 —
Concesiones Mineras	462835 36
Acciones á Emitir	400000 —
Acciones en Depósito.	24000 —
Caja	3210 16
Mercaderías	3685 82
Tren Rodante.	3798 60
Deudores Varios	6411 16
Maquinaria.	137773 57
Construcciones	14336 74
Fletes.	285 90
Comisiones é Intereses	2764 10
Animales de Servicio	9813 58
Animales de Consumo	481 17
Bancos	137 31
Arrendamiento	774 90
Muebles y Utiles, Escritorio.	1019 95
Muebles y Utiles, Minas	14143 70
Acciones Liberadas	380000 —
Administración Huingancó	1624 09
Campo Rossi.	120 50
Obligaciones á Cobrar	79530 —
Peritaje	1399 65
Gastos de Viaje.	3587 91
Gastos Generales.	14121 34
Sueldos.	45798 29
	1831653 80

PASIVO	$ m/n
Capital Autorizado.	1000000 —
Certificados Acciones	219250 —
Acreedores Varios.	17098 46
Cambios	4980 91
Directores Varios	25711 11
Metálico	6553 32
Obligacionistas	79530 —
Sindicato Vendedores.	380000 —
Banco de la Nación Argentina.	19000 —
Certificados Obligaciones	79530 —
	1831653 80

Alfredo Demarchi, Persidente.—C. Dupont, Tesorero.—Vº. Bº.—Jorge Kroll, Síndico.

Buenos Aires, Junio 12 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*,— Inspector General.

Nº 955-v-10 julio.

Sociedad «Nazionale Italiana»

Se avisa á los Socios, que el Domingo 11 del corriente, á la una y media p.m., tendrá lugar en el Salón Social, Alsina 1465, la Asamblea Trimestral en 1a Convocatoria, para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Lectura y aprobación del Acta anterior.
2º Memoria. Balance.
3º Informe de los revisores de cuentas.
4º Elecciones de 6 vocales suplentes.

No teniendo lugar la Asamblea el Domingo 11, de acuerdo con nuestros Estatutos, se celebrará el Domingo 18, con cualquier número de socios.— El Gerente.

Nº 949-v-10 julio.

La Renta Americana

Compañía Nacional de Seguros sobre la Vida

De conformidad con el Art. 11 de los Estatutos Sociales, el Directorio convoca á los señores Accionistas á la Asamblea General que se verificará en el local de la Compañía, el día 16 de Julio de 1909, á las 5 p. m.

Orden del día

1º Memoria del Directorio.
2º Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas.
3º Autorización para aumentar el capital.
4º Elección de dos Directores titulares, dos Suplentes y Síndico.

Los señores Accionistas que deseen tomar parte de la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la gerencia, por lo menos tres días antes del señalado para la celebración del acto, de acuerdo con el Art. 11 de los Estatutos Sociales.—Buenos Aires, Julio 1º de 1909.—Santiago Recoder, Gerente.

Julio 2.—Nº 938-v-16 julio.

Refinería Argentina

Sociedad Anónima

De acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos de la Sociedad, se cita á los señores Accionistas para la 22ª Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 12 del mes de Julio á las 4 p.m., en el local de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 531 (altos).

Orden del día

1º Consideración del informe de la Comisión Directiva y del Balance General del ejercicio terminado el 30 de Abril último.
2º Elección de dos Directores y dos Suplentes.
3º Nombramiento de Síndico y Síndico Suplente.
4º Elección de diez accionistas para árbitros, conforme al artículo 35 de los Estatutos.

Hasta tres días antes de la reunión de la Asamblea, los Sres. Accionistas deberán presentar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, Bartolomé Mitre 531 (altos), para obtener el boleto de entrada. Se ruega á los Sres. Accionistas se sirvan recoger, á partir del 5 del mes de Julio, en la misma Secretaría, la Memoria correspondiente al año económico 1908-1909.—Buenos Aires, Junio 21 de 1909.—La Comisión Directiva.

1º Julio.—Nº 933-v-12 julio.

Compañía Azucarera Tucumana

Sociedad Anónima

De acuerdo con el Art. 15 de los Estatutos de esta Sociedad, se cita á los señores Accionistas á la décima cuarta asamblea general ordinaria para el 15 de Julio próximo, á las 4 p. m., en el local de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 531 (altos).

Orden del día

1º Consideración del informe de la Comisión Directiva y del Balance General del ejercicio terminado el 31 de Marzo último.
2º Elección de dos directores titulares y un suplente.
3º Nombramiento de síndico y síndico suplente.

A más tardar, tres días antes de la Asamblea, los señores Accionistas deberán presentar sus acciones en la secretaría de la Sociedad, para obtener el boleto de entrada.

Se ruega á los señores Accionistas, se sirvan recoger, á partir del 5 de Julio próximo, en la misma secretaría, la Memoria correspondiente al año económico de 1908-1909.—Buenos Aires, Junio 30 de 1909.—La Comisión Directiva.

30 Junio.—Nº 920-v-15 julio.

La Agrícola

Compañía de Seguros

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 24 de los estatutos se convoca á los Sres. Accionistas á la cuarta Asamblea General Ordinaria, para el día 15 de Julio á las 2 y media p. m. en el local de la Sociedad, Avenida de Mayo número 822.

Orden del día:

1º Lectura del acta de la Asamblea General Ordinaria anterior.
2º Aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1909.
3º Capitalización de beneficios.
4º Elección de tres Directores titulares, tres Directores suplentes, Síndico y Síndico suplente, por terminación de mandato.

Para poder concurrir á la Asamblea, los señores Accionistas, deberán, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea, presentar sus acciones en la gerencia para su anotación y munirse de la boleta que les servirá de entrada.—Buenos Aires, Junio 28 de 1909.—El Directorio.

2 Julio.—Nº 942-v-15 julio.

La Americana

Sociedad Anónima para la fabricación de papel

El Directorio, haciendo uso de la facultad conferida por el Art. 348 del Código de Comercio y Art. 20 del Estatuto Social, convoca á los accionistas á una Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el Lunes 19 de Julio del corriente año, á la 1,30 pasado meridiano, en el local de la Sociedad, calle Maipú 129, para considerar la siguiente

Orden del día

1º Disolución anticipada de la sociedad.
2º Autorización al Directorio para proceder á la liquidación y para efectuar y concluir todas las negociaciones necesarias á este fin (Art. 29 del Estatuto Social).

Se previene á los Accionistas que de acuerdo con el Art. 21 del Estatuto, para poder asistir á la Asamblea, deben depositar las acciones en la secretaría de la Sociedad, Maipú 129, con tres días de anticipación, por lo menos. Las acciones se podrán depositar todos los días hábiles, de 1.30 á 3 p. m.—Junio 18 de 1909.—Andrés M. Wilson, secretario.

Julio 3.—Nº 946-v-19 julio.

Sociedad Cooperativa Nacional de Consumo Ld.

De acuerdo con el Art. 60 de los Estatutos, se convoca á los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 15 de julio de 1909, á las 8.30 p. m., en el local de la Administración, calle Suipacha 275, para tratar la siguiente

Orden del día

1º Aprobación de la Memoria y del Balance General con el dictámen del Síndico correspondiente al tercer ejercicio vencido el 31 de Marzo ppdo.
2º Distribución de las utilidades.
3º Elección de los miembros del Consejo de Administración, en reemplazo de los titulares Sres. Antonio Yrazu, Dr. Enrique S. Pérez, Enrique de Uribe, Jesús A. Tenorio, Jorge Guerrero, Gustavo Desplats y Andrés Lastiri y suplentes Sres. Coronel Justo C. Domínguez y doctor Guillermo Leguizamón, por terminación del período para el cual fueron designados.
4º Elección del Síndico titular y del Síndico suplente, por terminación del mandato.

Los señores Accionistas que desearen concurrir á la Asamblea ó hacerse representar en ella, se les recuerda las disposiciones de los siguientes artículos:

Art. 61. Para tener derecho á concurrir á las Asambleas y tomar parte en sus deliberaciones, el accionista deberá estar al corriente en el pago de sus cuotas mensuales. Todo accionista tendrá un solo voto cualquiera que fuera el número de acciones que posea.

Art. 62. Los accionistas que, no pudiendo concurrir á las Asambleas, desearen ser representados en ellas, podrán otorgar á otro socio poder para que los represente; debiendo la Administración de la Sociedad anotar estas cartas poderes en un registro especial.

Art. 63. Los accionistas ó mandatarios de accionistas, deberán concurrir á la Administración social, desde el día en que la convocatoria de la Asamblea ha sido hecha, hasta tres días antes del fijado para que ella se celebre, á fin de solicitar un certificado de sus acciones que les servirá de entrada al local de la misma.—Buenos Aires, Junio ... de 1909.—El Director General.

28 junio.—Nº 917-v-15 julio.

Sociedad Argentina de Edificación

Belgrano 781 — Buenos Aires

Por resolución del Directorio se convoca á los señores Accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 15 de Julio de 1909, en el local social, Belgrano 781 á las 5 p.m., con objeto de tratar la siguiente

Orden del día

1º Aumento del capital social á 2.500.000 pesos moneda nacional de curso legal.
2º Reforma de los Estatutos, artículos 4, 7, 10, 13, 23, 30 y 35.

Buenos Aires, Junio 26 de 1909.—El Presidente.— El Director.— El secretario.

Nota.— De acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos, los señores Accionistas para poder asistir á la Asamblea, deberán depositar sus acciones con dos días de anticipación al fijado para la reunión. Los tenedores de certificados pueden retirar la boleta de entrada hasta la víspera.

28 junio Nº 907-v-15 julio.

Club de Residentes Extranjeros

Se convoca á los señores Socios á una Asamblea Extraordinaria (de conformidad con los Arts. 19, 20 y 29 del Reglamento), que tendrá lugar en los salones del Club, el Miércoles 7 de Julio, á las 5 p. m.

Orden del día

1. Para reformar los Estatutos.

Por orden de la Comisión Directiva.—El Gerente.

Julio 3.—Nº 950-v-7 julio.

Mar del Plata Jockey Club

Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio, se cita á los señores Accionistas á la Asamblea General Extraordinaria para el día Viernes 30 de Julio, á las 5 p. m., en el local Esmeralda 449 primer piso, para tratar la siguiente

Orden del día

Lectura de un informe sobre la marcha y necesidades de la Sociedad.

Resolver sobre la emisión de 6.000 nuevas acciones, para aumentar el Capital social hasta la suma total de un millón de pesos moneda nacional.

Aprobación del tipo de sesenta por ciento para la emisión de las nuevas acciones, pagándose al contado.

Aprobación del procedimiento para la suscripción por licitación con preferencia para los antiguos accionistas.

Resolver sobre la próxima temporada hípica de 1910.

Elegir un Síndico y Síndico suplente por encontrarse ausentes los titulares.

Art. Nº 27 de los Estatutos: Diez días antes de la reunión de la Asamblea, los

Accionistas presentarán sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, para obtener el boleto de entrada y en el cual se determinará el número de votos que le corresponden. —El Administrador Gerente.

Julio 6.—Nº 957-v-23 julio.

Ceres

Sociedad Anónima de Seguros contra granizo

De acuerdo con el Art. 24 de los Estatutos, se invita á los señores accionistas á la sexta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 23 de Julio de 1909, á las 3 p. m., en las oficinas de la Compañía, Calle Cangallo Nº 770.

Hasta tres días antes del día fijado en la convocatoria los Accionistas depositarán en la Administración sus acciones, contra recibo, en cuyo recibo constará al mismo tiempo, el número de votos que corresponden al accionista (Art. 32 de los Estatutos).

Orden del día

1º Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.

2º Lectura y aprobación ó modificación de la Memoria, Balance General, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del Síndico correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio ppdo.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de tres directores por dos años, en reemplazo de los señores Luis E. Zuberbühler, Eduardo Mérlan y Manuel Mieres; un director suplente por dos años, en reemplazo del señor Enrique Wendt; un síndico y un síndico suplente por un año, en reemplazo de los señores Adolfo Villatte (hijo) y doctor Genaro L. Osorio, respectivamente, salientes todos por haber terminado su mandato.

5º Resolver sobre la proposición del Directorio relativa á los accionistas que no han cumplido el acuerdo de la Asamblea de 28 de Febrero de 1908, referente á la reintegración del 50 % del valor nominal de las acciones que poseen.

6º Redacción y aprobación del acta correspondiente á la presente Asamblea. —Buenos Aires, Julio 2 de 1909.—Por orden del señor Presidente.

6 Julio Nº 958-v-23 julio.

Compañía Argentina de carburo de calcio

Convócase á los señores Accionistas á Asamblea General para el Jueves 22 del corriente á las 4 p.m., en la calle Balcarce Nº 256, para tratar la siguiente

Orden del día

1º Aprobación de la operación de venta de todas las existencias de la Sociedad.

2º Ratificación de todos los actos del actual Directorio.

3º Determinar la disolución de la Sociedad y la forma de su liquidación.

4º Nombramiento de nuevo Directorio y Síndico por haber terminado su mandato el actual, ó designación de Comisión Liquidadora.

Para asistir al acto, deben depositarse las acciones en el mismo domicilio antes del día 20.—Buenos Aires, Julio 6 de 1909.— El Directorio.

6 julio Nº 959-v-21 julio.

The Pirapó Development Cº

Sociedad Anónima

No habiendo tenido lugar la Asamblea Ordinaria del 3 de Julio ppdo. por falta de número, se llama por esta segunda convocatoria en conformidad del Art. 28 de los Estatutos á los señores Accionistas á nueva Asamblea que tendrá lugar el día 13 del corriente á las 4 p.m., en el local de la Sociedad, Avenida de Mayo 586, 2º piso.

Orden del día

1º Aprobación de la memoria y balance general del ejercicio vencido.

2º Acordar la forma de proceder á la liquidación social sancionada por Asamblea Extraordinaria del 5 de Mayo de 1908.

Los señores Accionistas depositarán sus acciones en la Gerencia con dos días de anticipación al fijado para la reunión recibiendo en cambio un certificado que servirá de entrada á la Asamblea y en el que constará el número de votos que le correspondan.—El Directorio.

6 julio Nº 960-v-13 julio.

Sociedad Colonia Italiana

Paraná 555

Se avisa á los señores Socios, que el Domingo 11 del corriente á la 1 y 30 p. m., tendrá lugar la Asamblea del segundo trimestre de 1909.

Siendo la segunda convocatoria, la Asamblea se efectuará con cualquier número de socios presentes.

La orden del día está en secretaría. — B. Gerosa, gerente.

6 julio Nº 962-v-10 julio.

La Comercial Limitada

Sociedad Anónima

Habiendo resuelto el Directorio de esta Sociedad, colocar las últimas cien acciones para integrar su capital autorizado, se avisa á los actuales Accionistas que tienen preferencia para la subscripción en estas condiciones:

Pago íntegro al subscribirse.

Se dará una acción por cada cuatro títulos anteriores que se presenten en el acto de la subscripción.

El 10 de Agosto próximo vence el plazo para hacer uso de este derecho.

Pasando esa fecha, se entregarán á quien las solicite.— Buenos Aires, Julio 3 de 1909. — C. D. Roques, Director-gerente.

6 Julio Nº 961-v-12 julio.

Ministerio del Interior

Departamento Nacional de Higiene

Llámase á licitación pública por el término de treinta días, para la provisión de embarcaciones destinadas al servicio sanitario del Puerto de la Capital, de veinte canoas y reparación de los botes, de acuerdo con el Superior Decreto de fecha 18 de Junio ppdo. El pliego de condiciones y demás datos se encuentran á disposición de los interesados en la Oficina de Compras del Departamento Nacional de Higiene, Paseo Colón 533, de 2 á 4 p.m. Las propuestas se abrirán el día 30 de Julio á las 3 p.m., en el local del Departamento, por el Escribano General de Gobierno y el Secretario de la repartición.—Ezequiel Castilla, secretario.

v-30 julio.

Sacando á licitación la provisión de vestuario de verano para los Territorios Nacionales.

Buenos Aires, Junio 7 de 1909.

Llámase á propuesta para el día 7 de Julio próximo para la provisión de (2240) dos mil doscientas cuarenta chaquetillas de brin; (2240) dos mil doscientos cuarenta pantalones de brin; (216) doscientas diez y seis chaquetillas de paño (216) doscientos diez y seis pantalones de paño; (1427) mil cuatrocietas veintisiete gorras de paño ó kepíes; (150) ciento cincuenta pares de botas claveteadas y (973) novecientas setenta y tres pares de botas simples, con destino á la gendarmería de policía de los Territorios Nacionales.

El pliego de condiciones puede verse en la 2ª Sección del Ministerio, de 1 á 5 p. m., todos los días hábiles.— El Subsecretario.

Buenos Aires, Junio 7 de 1909.

1º Llámase á propuestas para la provisión de (2240) dos mil doscientas cuarenta chaquetillas de brin; (2240) dos mil doscientos cuarenta pantalones de brin; (216) doscientas diez y seis chaquetillas de paño; (216) doscientos diez y seis pantalones de paño; (1427) mil cuatrocientas veintisiete gorras de paño ó kepíes; (150) ciento cincuenta pares de botas claveteadas y (973) novecientos setenta y tres pares de botas simples, con destino á la gendarmería de policía de los Territorios Nacionales.

2º El número de prendas que se solicita es aproximado y el Ministerio se reserva el derecho de aumentarlas ó disminuirlas si fuera necesario, ó de rechazar el total de las propuestas.

3º Los precios deberán establecerse por cada prenda de vestuario y en pesos moneda nacional de curso legal.

4º El vestuario será de calidad y confección igual á las muestras existentes en el Ministerio del Interior.

5º Cada propuesta será presentada en un papel de renta nacional del valor de ($ 5) cinco pesos moneda nacional y acompañada de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, á la orden del Ministerio del Interior, por valor del (3 %) tres por ciento del total de las propuestas, el que será doblado por la parte cuya propuesta sea aceptada.

6º No se tomarán en cuenta las propuestas que no se presenten en las condiciones siguientes:

a) Escritas en un papel de renta nacional de ($ 5) cinco pesos moneda nacional.

b) Las que no vengan con sus precios expresados en pesos moneda nacional de curso legal.

c) Las que tengan cualquier alteración aumentando ó disminuyendo los precios de los artículos.

7º La licitación tendrá lugar el día 7 de Julio á las 3 p.m. y no se tomarán en cuenta las propuestas que se presenten después de esa hora.

8º El vestuario será entregado dentro de los (30) días después de aprobada la licitación y aceptada la propuesta respectiva.

9º El pago se hará al contado después de haberse recibido de conformidad todo el vestuario.

10. Las propuestas se abrirán en presencia del señor Subsecretario del Ministerio ó de quién éste designe, del señor Escribano Mayor de Gobierno ó de quién haga sus veces y de los interesados que concurran al acto en el día y hora designados..— P. S. Alcácer, subsecretario.

v-7 julio.

Policía de la Capital

El día 14 de Julio, á las 3 p. m., tendrá lugar la licitación pública ante el escribano General del Gobierno, para la provisión de uniformes para Jefes y Oficiales del Cuerpo de Bomberos, y artículos necesarios para la confección de uniformes de verano, para la tropa de bomberos, agentes de policía y personal subalterno. Pliego de condiciones á disposición de los interesados en la División Administrativa.—Buenos Aires, Junio 14 de 1909.—Antonio Bustriaso.—Jefe de Oficina.

v-14 julio.

Intendencia Municipal de la Capital

Buenos Aires, Julio 1º de 1909.

De acuerdo con lo propuesto por la Comisión de Establecimientos Industriales en el Exp. 2.851-P-909,

El Intendente Municipal

Decreta

Art. 1º Clasifícanse entre los estableci-

mientos industriales de segunda categoría, regidos por la ordenanza de 17 de Diciembre de 1900 y decreto reglamentario de la misma, que pueden funcionar dentro del poblado, á los locales destinados á depósitos de papel exclusivamente nuevo.

Art. 2º. Comuníquese, etc.— GÜIRALDES.— *A. Iturbe.*

v-15 Julio.

Impuesto de pavimentación

Se avisa á los propietarios de los inmuebles situados con frente á las calles Mansilla entre Alvarez y Aráoz, Segurola entre Camarones y San Blás, y Córdoba entre Bustamante y Billinghurst, para que concurran á la Oficina Recaudadora, á fin de abonar el Impuesto de Pavimentación que les corresponde por el afirmado construido recientemente frente á sus propiedades, habiéndose fijado com fecha del primer vencimiento el 15 de Septiembre próximo.

Se hace presente á los interesados que si no concurren antes de la fecha indicada, incurrirán en la multa que determina el Art. 5º de la Ley vigente sobre afirmados. — Buenos Aires, Julio 3 de 1909.— El Jefe.

v-15 septiembre.

LICITACIONES

Licitación para la provisión de drogas y útiles con destino á los servicios de la Dirección Sanitaria, durante el segundo semestre del presente año. Tendrá lugar el día 12 del corriente, á las 2 y media p. m. Pliego de condiciones, en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Julio 3 de 1909.

v-12 julio.

Licitación para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón, del camino de acceso á los Nuevos Hornos de Basuras (superficie a pavimentar aproximadamente 8.981,00 m2.).

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 14 del corriente, á las 2 p. m. Buenos Aires, Julio 6 de 1909.—El Secretario.

v-14 Julio.

Licitación para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal, en la Avenida Vélez Sarsfield, de vías del Ferrocarril del Sud, hasta el Riachuelo.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 12 del corriente á las 3 p.m.— Buenos Aires, Julio 3 de 1909.— El secretario.

v-12 julio.

Licitación para la provisión de artículos especiales de mesa, con destino á las dependencias de la Dirección Sanitaria, durante el segundo semestre del corriente año. Tendrá lugar el día 8 de Julio próximo, á las 2.30 p. m. Pliego de condiciones, en la subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Junio 30 de 1909.

v-8 julio.

Licitación para la provisión del material eléctrico necesario para las modificaciones y ampliaciones á efectuarse en las instalaciones eléctricas de la Usina de Nuevos Mataderos. Tendrá lugar el día 10 de Julio próximo á las 2.30 p. m. Pliego de condiciones, en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Junio 30 de 1909.

v-10 julio.

Licitación para la provisión de kerosene con destino á la Dirección de Alumbrado, durante el segundo semestre del corriente año. Tendrá lugar el día 8 de Julio, á las 2 p. m. Pliego de condiciones, en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Junio 30 de 1909.

v-8 julio.

Licitación para la construcción de dos galpones en el Corralón de Bueyes de la Sección Flores, en la calle Varela y Tandil. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 7 de Julio á las 3 p. m,—Buenos Aires, 29 de Junio de 1909.—El Secretario.

v-7 julio.

Ministerio de Hacienda

Aduana de la Capital

Llámase á licitación por el término de treinta días, para la provisión de (9) nueve balanzas de brazo de mil kilos y una decimal ó de precisión, con destino á los depósitos fiscales. El expediente respectivo se encuentra á disposición de los interesados, en la Oficina del suscrito, donde se realizará la licitación el día 2 de Agosto de 1909, á las 4 p. m., en presencia del escribano de Gobierno.— Julio 2 de 1909.— Guillermo Anzó Quintana, secretario.

v-2 agosto.

EDICTOS

A los efectos del Art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita á Benjamin Rojas y á todos los que se consideren con derecho á (4) cuatro kilos botones de nácar, que le fueron detenidos el dia 26 de Marzo del corriente año á las 9 y 30 a.m. frente á la calle Viamonte, al citado Rojas, para que concurran ante la Oficina del suscrito dentro del término de cinco dias, á contar desde la primera publicación, á tomar la intervención que les corresponda en el expediente sumario Nº 235, letra D. bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.--Oficina de Sumarios.— Aduana de la Capital.—Junio 28 de 1909.— A. M. Capurro.

v-12 julio.

A los efectos del art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita á todos los que se consideren con derecho á un baúl con efectos pirotécnicos, venido en el vapor nacional «Guarni» y que se pretendía introducir como equipaje, para que concurran á la Oficina del suscrito dentro del término de cinco días á contar desde la primera publicación á fin de tomar la intervención que les corresponde en el expediente sumario Nº 290, letra R. bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.—Oficina de Sumarios.—Aduana de la Capital,Junio 28 de 1909.—A. M. Capurro.

v-12 de Julio

A los efectos del art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana se cita á todos los que se consideren con derecho á un cajón marca A. D. C., Nº 2612, venido por la Sección Muestras y Encomiendas, del vapor italiano «Cordova», paquete 2397, entrado al puerto el día 27 de Mayo del corriente año, conteniendo (7,500) siete kilos quinientos gramos trencilla de paja ordinaria, para que comparezcan ante la Oficina del suscrito, dentro del término de cinco días, á contar desde la primera publicación, á fin de tomar la intervención que les corresponda en el expediente sumario Nº 415, letra S, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.—Oficina de Sumarios.—Aduana de la Capital.—Junio 26 de 1909.—A. M. Capurro.

v-12 Julio.

A los efectos del art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita á Carlos Lessen y á todos los que se consideren con derecho á un cajón, marca «B. G.» Nº 858, venido por la sección Muestras y Encomiendas del vapor «Granada,» paquete 2248, entrado al puerto en el mes de Mayo del corriente año, conteniendo (25) veinticinto kilos impresos en colores sobre cartón satinado, para que comparezcan ante la Oficina del suscrito, dentro del término de cinco días, á contar desde la primera publicación, á fin tomar la intervención que les corresponda en el expediente sumario Nº 22, letra H. bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía

Oficina de Sumarios.—Aduana de la Capital, Junio 28 1909.—A. M. Capurro.

v-12 julio.

De acuerdo con el art. 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber á la Compañía Nacional de Transportes «Expreso Villalonga» y á todos los que se consideren con derecho á un cajón, marca C. B. R. C. Nº 7814, venido por la sección Muestras y Encomiendas del vapor Inglés «Cameric», paquete 1064, y que contiene artículos de goma, que por resolución de esta Aduana, recaída en el expediente Nº 35, letra Y, de fecha Mayo 3 de 1909, se ha impuesto el pago de una multa igual al valor de los derechos. Lo que se comunica á los efectos de los arts. 1063 y 1064 de las citadas Ordenanzas.—Oficina de Sumarios.—Aduana de la Capital, Junio 18/909.—A. M. Capurro.

v-8 Julio.

A los efectos del Art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita á todos los que se consideren con derecho á un cajón, marca M. S. C. Nº 2419 venido por la sección Muestras y Encomiendas del vapor frances «Formosa» paquete Nº 2419 conteniendo (21) veintiun kilos tejido seda para que comparezcan ante la Oficina del suscrito dentro del término de cinco días, á contar desde la primera publicación á fin de tomar la intervención que le corresponda en el expediente sumario Nº 61 letra I, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.

Oficina de Sumarios.—Aduana de la Capital Junio 26 de 1909.—A. M. Capurro.

v-12 julio.

De acuerdo con el Art. 1059 de las ordenanzas de Aduana, se hace saber á todos los que se consideran con derecho á un casco, marca «P. S. C.» Buenos Aires, venido en el vapor «Komprincessau Victoria» paquete 1806, entrado al puerto el día 22 de Abril del corriente año, y que contiene: (220) dosciento veinte kilos cauchú artificial, que por resolución de esta Aduana, recaída en el expediente Nº 279, letra S, de fecha 28 de Mayo del corriente, se ha impuesto el pago de una multa igual al valor de los derechos.

Lo que se comunica á los efectos de los Arts. 1063 y 1064, de las citadas ordenanzas. —Oficina de Sumarios.—Aduana de la Capital.- Junio 30 de 1909.—A. M. Capurro.

v-8-Julio.

De acuerdo con el art. 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber á todas las personas que se consideren con derecho á cuatro paquetes consignados á «M. Auadet y Peuchot» Nos. 799/802, venidos en el vapor «Cap Blanco» paquete 1359, entrado el 27 de Marzo del corriente año y que contienen (6,500) seis kilos quinientos gramos tejido de seda mezcla», que por resolución de esta Aduana recaída en el expediente Nº 71, letra V, se ha impuesto á la mercaderia en cuestión, el pago de una multa igual al valor de los derechos.

Lo que se comunica á los efectos de los arts. 1063 y 1064 de las citadas Ordenanzas.

Oficina de Sumarios.—Aduana de la Capital Junio 30 de 1909.—A. M. Capurro.

v-8 Julio.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse al artículo 51 de la Ley 4349,Emilio U. Rojo, en representación de los menores María Elvira y Ana María Rojo, en su carácter de hijas legítimas, estas últimas, de la ex empleada de la Administración Nacional, doña Ana María Depino de Rojo.—Buenos Aires, Junio 30 de 1909.—El Secretario.

v-12 julio.

———

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acojerse á los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, doña Juana Z. de Huertas y doña Cornelia Cruz Huertas, en su carácter de viuda é hija legítima del ex empleado de la Administración Nacional, don Antonio Huertas.—Buenos Aires, Junio 28 de 1909.—El Secretario.

v-12 julio.

———

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la señora Juana G. de Gómez, en su carácter de viuda del ex jubilado, don José María Gómez.—Buenos Aires, Junio 30 de 1909. — El Secretario.

v-12 julio.

———

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que allegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la señora Pilar Carbia de Oro, en su carácter de viuda, del ex empleado de la Administración Nacional, don Adolfo Oro.—Buenos Aires, Junio 23 de 1909.—El Secretario.

v-7 julio.

———

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse al artículo 51 de la Ley 4349, la señora Isabel C. de Delor por sí y en representación de sus hijos menores: Estela Isabel, Enriqueta, María Eugenia, y Raul Clemente Delor, en su carácter de viuda é hijos legítimos respectivamente del ex empleado de la Administración Nacional, don Enrique Delor.—Buenos Aires, Junio 26 de 1909.—El Secretario.

v-8 julio.

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

Policlínico «José de San Martín»

Comunícase á los interesados que desde la fecha, queda abierto el concurso para la presentación de planos y propuestas para la construcción del Policlínico de acuerdo con la Ley 6026 y decreto reglamentario de fecha Enero 18 del corriente año.

Los folletos que reunen todos los antecedentes y bases para dicho Concurso, se podrán retirar del local de la Comisión Ascsora, Viamonte 430, los Lunes, Miércoles y Viernes, de 5 á 6 p. m., donde se podrán recabar también todas las explicaciones y aclaraciones que se deseen.—Buenos Aires, Julio 1º de 1909.— La Comisión Asesora.

v-9 agosto.

Consejo Nacional de Educación

LICITACIÓN

Construcción de once edificios escolares en la Capital

Llámase á licitación pública, por el término de un mes, dada la urgencia del caso, para la construcción de los once (11) edificios que á continuación se detallan: Santa Fe 5039; Formosa entre Torino y Senillosa ; Loreto entre Freyre y Zapiola; Moldes entre Pampa y Sucre; Cayena entre Vírgenes y Monte Egmont; Zapiola entre Maura y Chacarita; Arrecifes entre Laguna y Lacarra; Franklin y Treller; Unión entre San Pedrito y Quirno; Fourouge entre Cossio y Caaguazú y Méjico 2371 al 93; de conformidad al pliego de condiciones, presupuestos y planos de referencia aprobados para el efecto.

Las propuestas deberán presentarse por duplicado formuladas en el folleto impreso expresamente con tal objeto y que podrán los interesados retirar de la Dirección General de Arquitectura, conjuntamente con los planos, previo pago en la Tesorería de la Repartición de la suma de cincuenta pesos ($ 50 m/n.).

Se acompañará, además, á las propuestas de los sellos de papel sellado nacional que correspondan según la ley respectiva y de un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina, á la orden del señor Presidente del Consejo Nacional de Educación, equivalente al uno por ciento (1 %) del importe total de la propuesta.

Las propuestas serán presentadas el día Martes 14 de Julio próximo, á las 3 p. m., ante la mesa de licitación que funcionará en la Secretaría del Consejo (Rodríguez Peña 935), bajo sobre cerrado; y serán abiertas y leídas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

No se tomará en consideración ninguna propuesta que no se ajuste estrictamente á las condiciones arriba indicadas.—Alberto Julián Martínez, Secretario general.

v-14 julio.

Ministerio de Marina

Prefectura General de Puertos

Por el presente, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á la canoa denominada «Sánchez» con el número de Matrícula 397 que fué recogida en la boca del arroyo «Antequera» (Paraná de las Palmas) y que se encuentra depositada en la Subprefectura del puerto del Tigre.

Se previene que si en dicho término no fuera reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—Buenos Aires, Junio 23 de 1909.—Enrique Victorica, Oficial mayor.

v-30 julio.

———

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derechos á una canoa, encontrada en Puerto Nuevo, y que se encuentra depositada en la Subprefectura del puerto de San Nicolás, cuya característica es la siguiente: Eslora, 5m50 c. manga, 1m50 c., puntal 0,50 c., tiene 7 pares de curvas de algarrobo, 2 tacos de la misma madera, forrada de pino blanco y pintada, por fuera de color ocre y por dentro de colorado.

Se previene que si en dicho término no fuera reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos.— Buenos Aires, Junio 21 de 1909.—p. a.—A. Mallea.

v-30 julio.

———

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derechos á una canoa encontrada en el Río Luján, y que se encuentra depositada en la Subprefectura del puerto del Tigre, cuya característica es la siguiente: Eslora, 9m48 c., manga, 1m95 c., puntal, 0,76 c., casco de pino tea, curvas algarrobo; su estado de conservación es bueno.

Se previene que si en dicho término no fuere reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos.— Buenos Aires, Junio 21 de 1909.—p. a.—A. Mallea.

v-30 julio.

———

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á una canoa encontrada en el Río Paraná, frente al paraje denominado «Saca Calzón», y que se encuentra depositada en la Subprefectura del puerto del Diamante, y cuya característica es la siguiente: Eslora, 4m75 c., manga, 1m38 c., puntal, 0,50 c., sin nombre ni número, pintada de colorado por dentro y por fuera de plomo; construcción de madera de pino blanco, tiene siete curvas de cedro, 3 bancadas, 8 metros de cadena de hierro galvanizado. En su interior se ha encontrado 3 remos de pino de tea, de 7, 8 y 6 pies de largo (uno con la pala rota).

Se previene que si en dicho término no fuere reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos.— Buenos Aires· Junio 21 de 1909.—p. a.—A. Mallea.

v-30 julio.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Obras de Salubridad

PROVISIÓN DE ALUMNIO FÉRRICO

Se llama á licitación para el suministro de (3.400) tres mil cuatrocientas toneladas métricas de aluminio férrico, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación, calle Charcas 1840 y 1860.

Las propuestas deberán presentarse en la secretaría de la Dirección y serán abiertas el día 28 de Julio próximo, á las 2 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Junio 8 de 1909.—José I. Goñi, secretario.

v-27 julio.

———

Dirección General de Obras Hidráulicas

LICITACIONES

Llámase á licitación pública y concurso de proyectos para la ejecución de las obras de ensanche del Puerto de la Capital y canal de navegación para buques de ultramar desde éste hasta el Río Paraná de las Palmas, de conformidad con la Ley 5944 y los pliegos de condiciones aprobados por decreto de Febrero 8 del corriente año. Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, con indicación del contenido, en la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, antes del día 1º de Diciembre próximo á las 2 p. m., de acuerdo con lo dispuesto en el decreto fecha 2 de junio corriente.

Los interesados podrán consultar gratuitamente, en la Dirección General de Obras Hidráulicas, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m., los pliegos de condiciones para la licitación de las obras y concurso de proyectos, y adquirir, en la misma repartición, un ejemplar en propiedad, mediante el pago de pesos 200 moneda nacional curso legal. Las personas que deseen adquirir estos ejemplares, deberán inscribirse en dicha oficina, á fin de que le sean entregados en el orden de los pedidos respectivos.—R. Escalante Posse, Oficial Mayor. v-1º diciem.

Llámase á licitación pública y concurso de proyectos para la ejecución de las obras de ensanche del Puerto de la Capital y canal de navegación para buques de ultramar desde éste hasta el Río Paraná de Las Palmas, de conformidad con la Ley 5944 y los pliegos de condiciones aprobados por Decreto de Febrero 8 del corriente año. Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, con indicación del contenido, en la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, antes del día 1º de Septiembre próximo, á las 2 p. m.

Los interesados podrán consultar gratuitamente, en la Dirección General de Obras Hidráulicas, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m., os pliegos de condiciones para la licitación de las obras y concurso de proyectos, y adquirir, en la misma repartición, un ejemplar en propiedad, mediante el pago de pesos 200 moneda nacional de curso legal. Las personas que deseen adquirir estos ejemplares, deberán inscribirse en dicha oficina, á fin de que le sean entregados en el orden de los pedidos respectivos.—R. Escalante Posse, Oficial Mayor

v-1º septiembre

Dirección General de Obras Arquitectónicas

Llámase á licitación pública hasta el día 12 de Agosto próximo á las 3 p. m. para la construcción de la Casa Central de Correos y Telégrafos de la Nación. Datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas, Lima 287.—Buenos Aires, Mayo 14 de 1909.

v-12 Agosto.

Dirección General de Contabilidad

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública hasta el 30 de Julio próximo á las 3 p. m., para la provisión de materiales con destino á la construcción de una línea telegráfica. Datos, en la Dirección General de Contabilidad.—Buenos Aires, Julio de 1909.

v-30 Julio.

Dirección General de Arquitectura

Llámase á licitación pública hasta el día 23 de Julio próximo, á las 3 p. m., para la construcción de un edificio destinado al Colegio Nacional Oeste de la Capital.

Datos, en la Dirección General de Obras Arquitectónicas, Calle Lima nº 287.—Buenos Aires, Junio 24 de 1909.

v-23 julio.

Llámase á licitación pública hasta el día 16 de Julio próximo, á las 3 p. m., para las obras de reparaciones en el edificio del Pabellón Argentino.

Datos y demás antecedentes en la Dirección General de Obras Arquitectónicas (calle Lima Nº 287).—Buenos Aires, Junio 17 de 1909.

v-16 julio.

Inspección General de Puentes y Caminos

Llámase á licitación pública hasta el día 24 de Julio próximo, para la provisión de la parte metálica de un puente sobre el río Pergamino. Las propuestas se abrirán, á las 2 p. m., en la Dirección de Puentes y Caminos. Datos á la misma Dirección.—Buenos Aires, Junio 9 de 1909.

v-24 julio.

Dirección General de Ferrocarriles

LICITACIÓN

El día 21 de Agosto de 1909 á las 2 de la tarde, se recibirán propuestas en esta Dirección General para la provisión de (7) siete locomotoras con destino á los Ferrocarriles Patagónicos, de acuerdo con los planos y especificaciones que desde la fecha quedan á disposición de los interesados en esta Dirección General.—Buenos Aires, Mayo 26 de 1909.—El Secretario. v-21 agosto.

Ministerio de Agricultura

División de Minas, Geología é Hidrología

TERRITORIO NACIONAL DEL CHUBUT

Solicitud de cateo

Exp. C-3335-909.—Buenos Aires, Mayo 3 de 1909.—Al señor Ministro de Agricultura, Ingeniero don Pedro Ezcurra.— Excmo. señor: Juan Rushton Moss, en representación de la Compañía de Puerto Madryn (Argentina), Limitada, domiciliado en esta Capital, calle San Martín 264, me presento á V. E. y expongo lo siguiente: Que habiendo vencido el permiso que fué concedido á la Compañía de Puerto Madryn (Argentina), Limitada, para la exploración y cateo en una zona de dos mil hectáreas ubicada en forma de rectángulo de cuatro mil metros de N. á S. por cinco mil metros de E. á O., cuyo centro se encuentra situado á dos mil quinientos cincuenta y cinco metros al Sud del límite S. del pueblo de Puerto Madryn, á solicitar se me conceda la misma concesión de conformidad á las disposiciones del código de la materia. Sírvase V. E. proveer de conformidad por ser justicia.— p. p. The Port Madryn (Argentina), Company Ld.— John R. Moss.— Presentada esta solicitud hoy seis de Mayo de mil novecientos nueve á la una y cuarto pasado meridiano.— Conste: Garrido. —Mayo 7 de 1909.— Pase á la División de Minas, para que le dé el trámite que corresponda. B. Decoud, Oficial Mayor.— Mayo 10 de 1909. Estando justificada la personería invocada por el firmante, don Juan Rushton Moss, por poder inscripto en el Registro correspondiente de esta División á fs. 27 bajo el nº 35, pase á Minas, á sus efectos. Juan R. Montes de Oca.— Exp. C. 2235/09.Buenos Aires, Junio 16 de 1909. —Señor Jefe. Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el territorio de Chubut, que ha quedado en forma, después que la Sociedad recurrente hubo manifestado que el objeto de la exploración era petróleo, que el terreno solicitado era de su propiedad y que no estaba cultivado, labrado ni cercado. Como la zona pedida está libre, según los planos de esta Sección, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Junio 18/09. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda, y pase á Minas, á sus efectos. E. Hermitte.

Nº 906-v-10 julio.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 26.656

«Bright Light»

Julio 1º de 1909.—Eduardo de Bary y Cía.—Artículos de la clase 9.

v-8 julio.

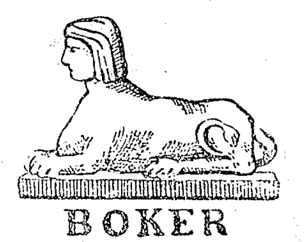
Acta Nº 26.540



Junio 17 de 1909.—M. R. Boriano y Cía. —Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.

v-7 Julio.

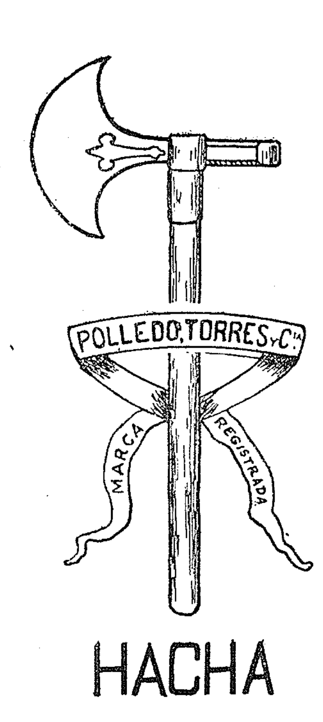
Marca Renunciada Nº 12.060



Concedida en Enero 18 de 1904, de la Sociedad Gasmotoren Fabrik Deutz, Sucursal Buenos Aires, quienes renuncian esta marca á todos sus derechos.

v-10 julio.

Acta Nº 26.645



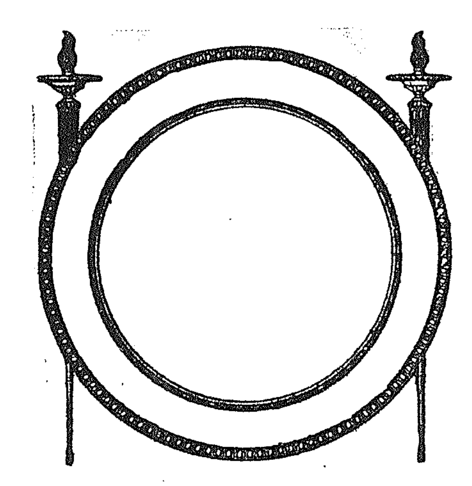
Junio 30 de 1909.—Polledo Torres y Cía.
—Artículos de las clases 1 á 79.
v-7 Julio.

Acta Nº 26.638



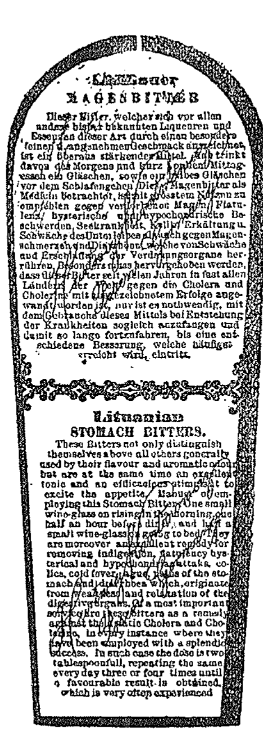
Junio 28 de 1909.—Mendel y Cía. Artículos de las clases 14, 58 y 79 (envase).
v-10 julio.

Acta Nº 26.640

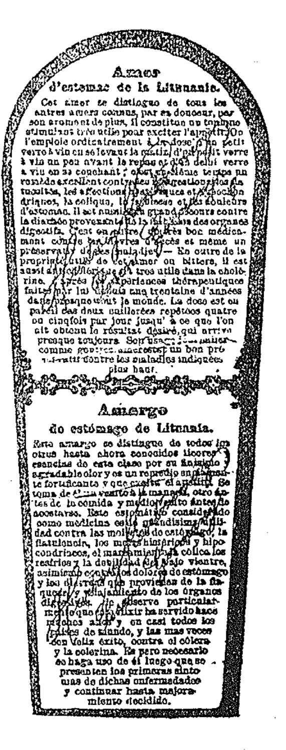


Junio 28 de 1909.—Carlos M. Gaudencio.
—Artículos de las clases 1 á 79.
v-6 Julio.

Acta Nº 26.646

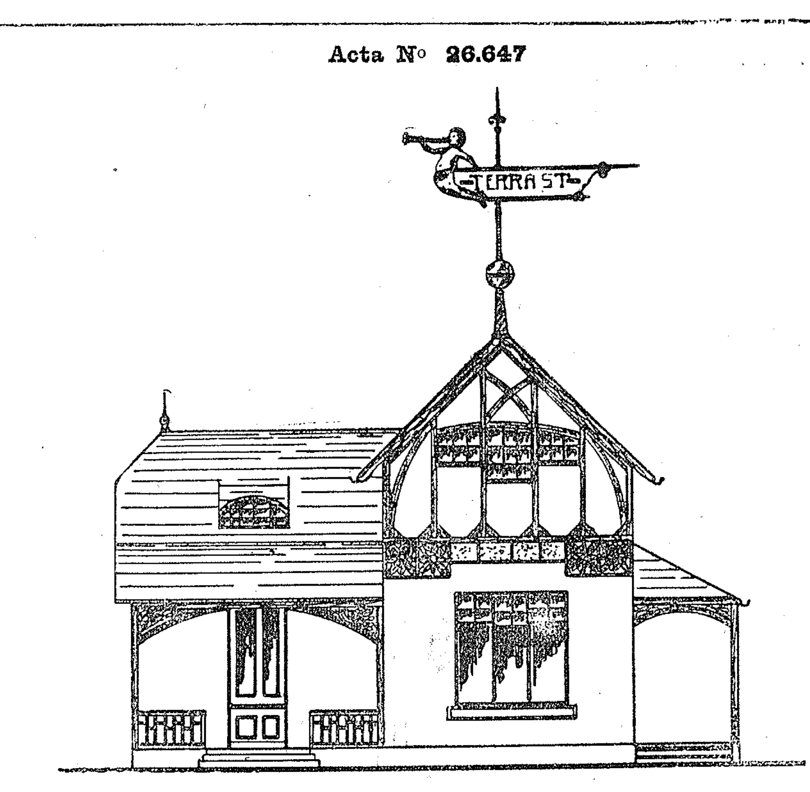






Junio 30 de 1909.—Staudt y Cía.—Artículos de la clase 68.
v-7 Julio.

Acta Nº 26.647



Junio 30 de 1909. — Carlos Falck. — Artículos de la clase 29. v-7 julio.

Marca renunciada Nº 18.105

«Cigüeña»

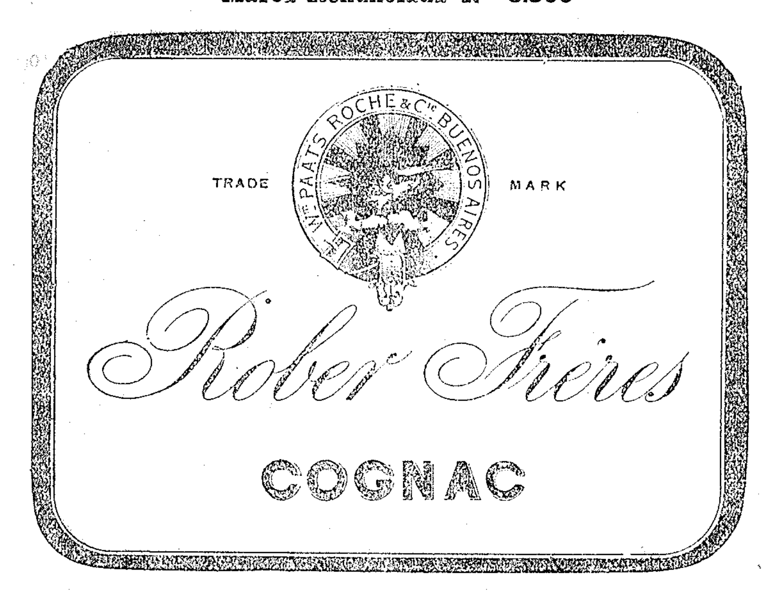
Concedida en Marzo 26 de 1907 á los Sres. Talice y Moretti, quienes renuncian esta marca en cuanto se refiere á los artículos de la clase 59, únicamente.
v-7 Julio.

Acta Nº 26.648

«Hadfields»

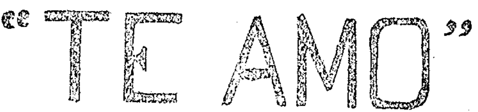
Junio 30 de 1909.—Menzies, Neild y Cía.
—Artículos de las clases 1 á 79.
v-8 julio.

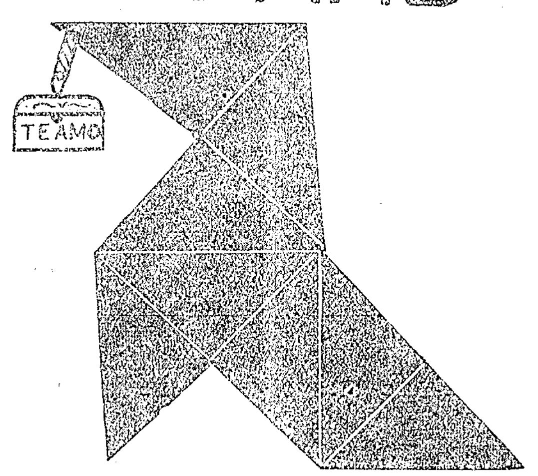
Marca Renunciada Nº 8.366



Concedida en Julio 19 de 1900, propiedad de Les Heritiers de Marie Brizar y Boger, quienes renuncian esta marca á todos sus derechos. v-10 julio.

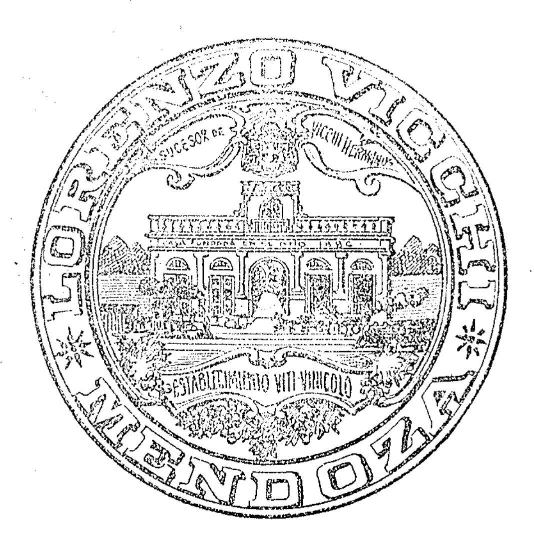
Acta Nº 26.667





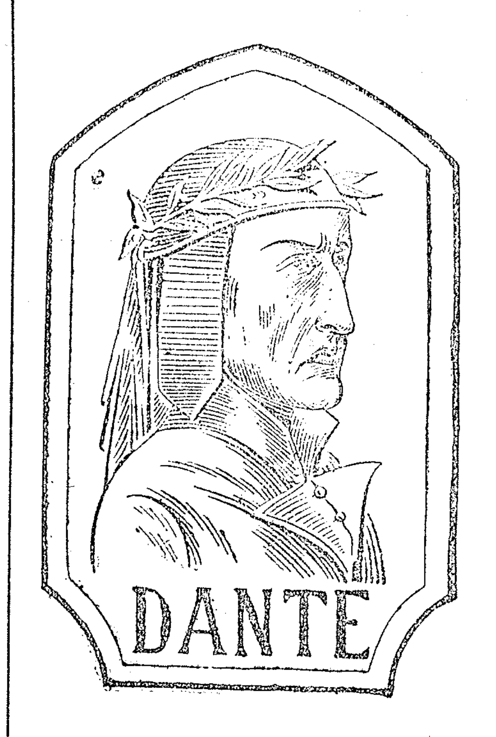
Julio 2 de 1909. — Pala y Mango. — Artículos de la clase 67.
v-10 julio.

Acta Nº 26.561



Junio 19 de 1909.—Lorenzo Vicchi. — Artículos de las clases 68 y 69.
v-10 julio.

Acta Nº 26.669



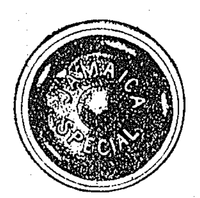
Julio 2 de 19_9.—A_hworth y C°.—Artículos de las clases 44 á 52.
v-10 julio.

Acta Nº 26.671



Julio 2 de 1909.—Ashworth y Cº.—Artículos de las clases 44 á 52.
v-10 julio.

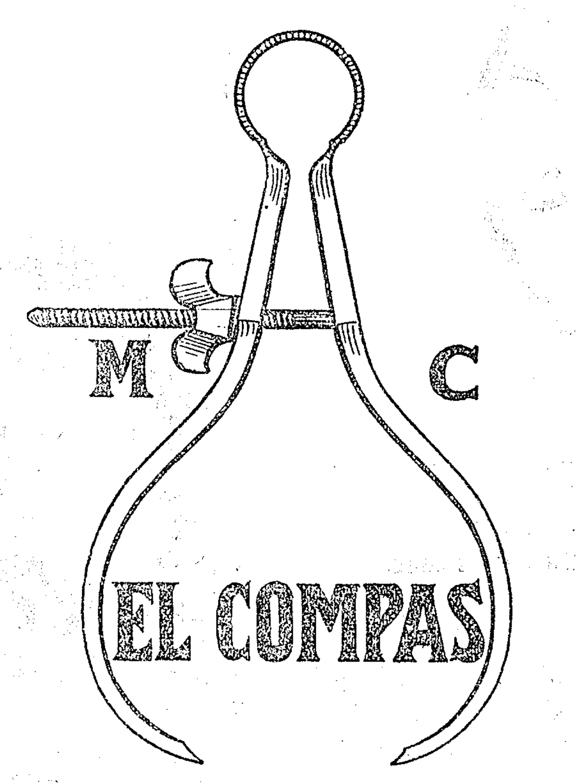
Acta Nº 26.679





Julio 2 de 1909. — J. Labégue y Cía. — Artículos de las clases 6, 8 y 69.
v-10 julio.

Acta Nº 24.968



Diciembre 11 de 1908.—Medina y Cía. — Artículos de las clases 1 á 79 (modificada).
v-10 julio.

Acta Nº 26.664

«Re Sansone»

Julio 2 de 1909.—Grassi y Francioli.—Artículos de las clases 1, 59 y 72.
v- Julio 10.

Acta Nº 26.677

«Automax»

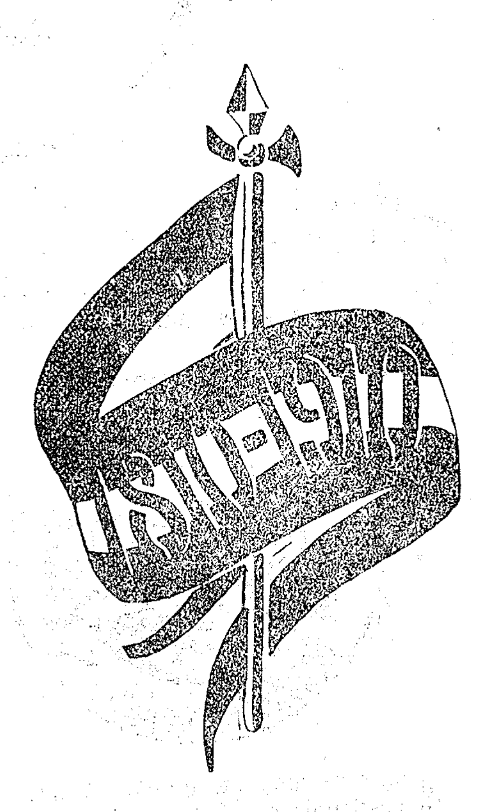
Julio 2 de 1909.—Vilmar, Rimpler y Cº.—Máquinas pulverizadoras de líquidos para fines curativos de desinfección, blanqueo, etc., clase 22.
v-10 julio.

Acta Nº 26.680

THE
BRITISH SYPHON
MANUFACTURING COMPANY.

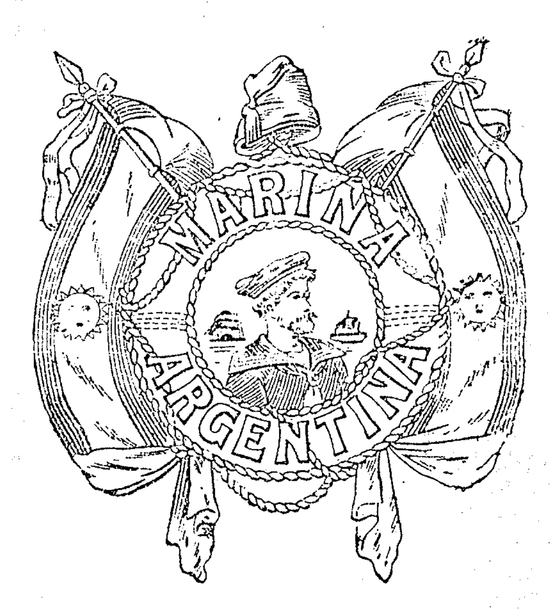
Julio 2 de 1909.—Albert Paul Engster y Oscar Louis Engster, comerciando bajo el nombre de The British Syphon Manufacturing Company.—Sifones, cabezas de sifones, sus partes y accesorios, aguas minerales y gaseosas, gasógenos gasofactores y selzsogenos, clases 22, 40, 41, 69 y 75.
v-10 julio.

Acta Nº 26.661



Julio 2 de 1909.—Del[illegible]no, Gómez y Cía.—Artículos de las clases 61 á 78.
v-10 julio.

Acta Nº 26.670



Julio 2 de 1909. — Ashworth y Cº. —Artículos de las clases 44 á 52.
v-10 julio.

Acta Nº 25.909



Abril 5 de 1909. — Fisano y Fantini. —Artículos de las clases 61 á 71 (modificada).
v-10 julio.

Acta Nº 26.660



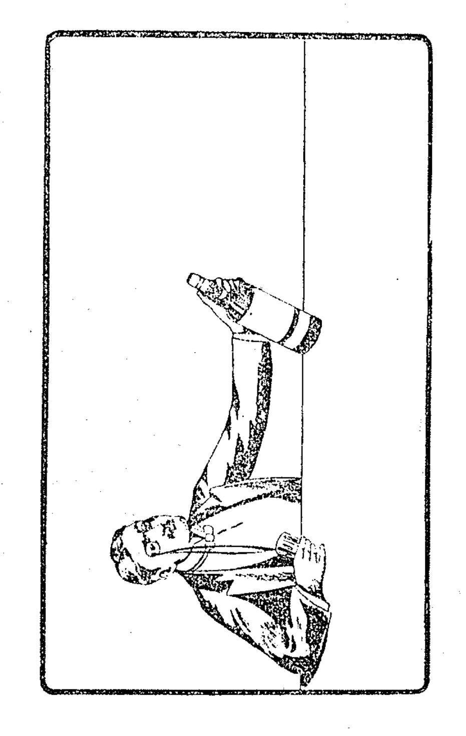
Julio 2 de 1909.—Weilwerke, Gesellschaft Mit Beschränkter Haftung.—Artículos de las clases 8, 10, 19, 25, 27 y máquinas de escribir, sus accesorios y componentes, clase 22.
v-10 julio.

Acta Nº 26.662



Julio 2 de 1909.—Bernasconi González y Cía.—Artículos de las clases 16 á 35 y 73.
v-10 julio.

Acta Nº 26.657



Julio 2 de 1909.—Mignaquy y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-10 julio.

Acta Nº 26.673



Julio 2 de 1909.—Compañía Molinera Anglo Argentina, Ltda.—Harinas y productos de molinería, clase 1.
v-10 julio.

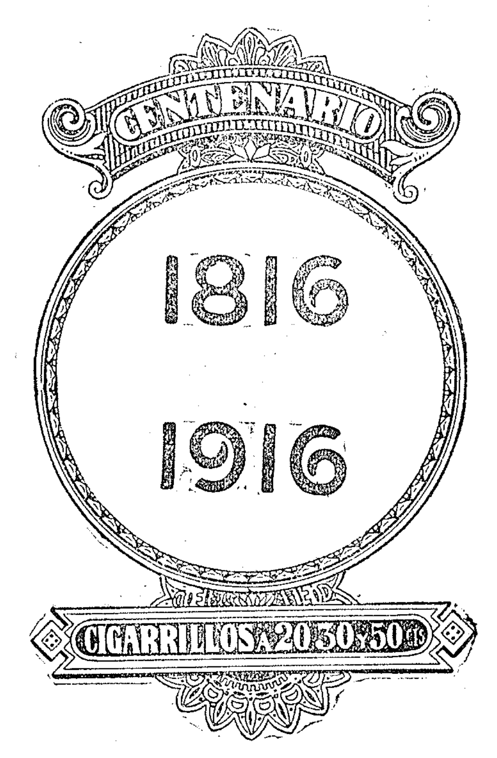
Acta Nº 26.632

«Emo»

Junio 25 de 1909.—La Negra Maschwitz, Rey Limitada, Sociedad Anónima Heladora y Frigorífica.—Artículos de la clase 69.

v 6 Julio.

Acta Nº 26.614

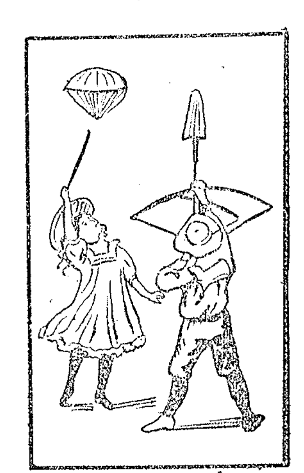


Junio 28 de 1909.—Alvarez y Cía.—Artículos de la clase 59 y tabacos no elaborados, clase 1.

v 6 Julio.

Acta Nº 26.615

VOLA



Junio 25 de 1909.—Arturo O. Diesel.—Artículos de las clases 54 y 69.

v 6 Julio.

Acta Nº 26.630

«La Higienica»

Junio 25 de 1909.—La Negra Maschwitz, Rey Limitada, Sociedad Anónima Heladora y Frigorífica.—Artículos de la clase 69.

v 6 Julio.

Acta Nº 26.633



Junio 25 de 1909.—Puppo y Rodríguez Melgarejo.—Artículos de las clases 72 y 74.

v 6 Julio.

Acta Nº 26.635



Junio 28 de 1909.—Luis Delfino.—Artículos de las clases 66 y 67.

v 6 Julio.

Acta Nº 26.636



Junio 28 de 1909.—Luis Delfino.—Artículos de las clases 66 y 67.

v 6 Julio.

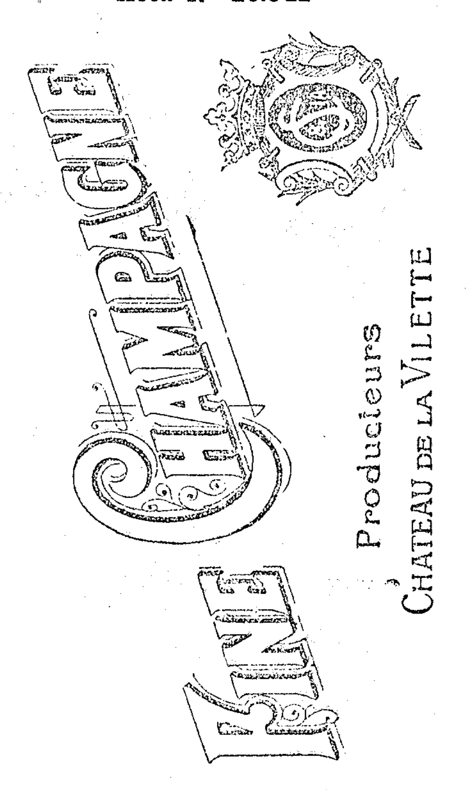
Acta Nº 26.637



Junio 28 de 1909.—Juan Beltramo.—Artículos de las clases 63 y 69.

v 6 Julio.

Acta Nº 26.641



Junio 28 de 1909.—Sotelo y Cía.—Artículos de las clases 61 á 71.

v 6 Julio.

Acta Nº 24.061

C. I. B. A.

Agosto 31 de 1908.—Compañía Introductora de Buenos Aires (Sociedad Anónima).—Artículos de las clases 1 á 79 (modificada).

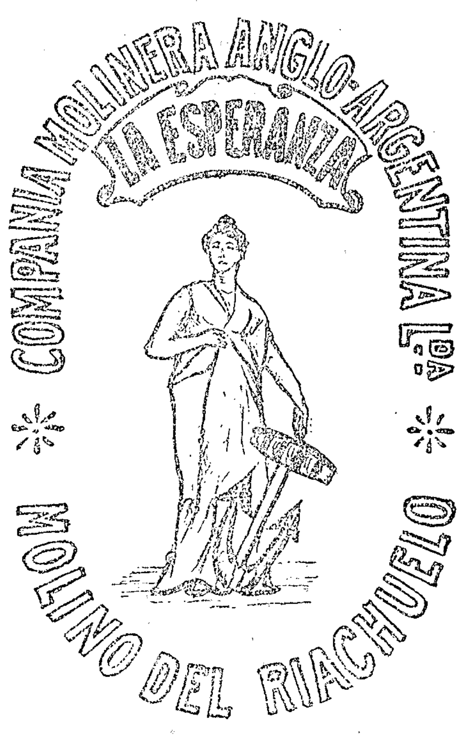
v-8 julio.

Acta Nº 26.634



Junio 25 de 1909.—Destilería, Bodegas y Cervecería Germania (Sociedad Anónima).—Artículos de las clases 68 y 69.
v-6 Julio.

Acta Nº 26.674



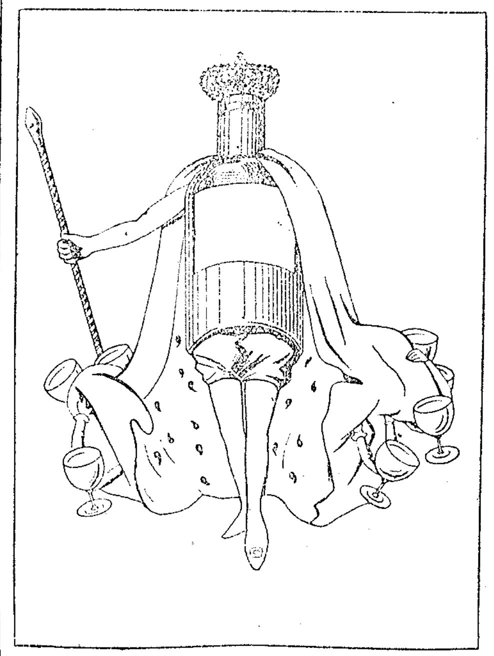
Julio 2 de 1909.—Compañía Molinera Anglo Argentina, Ltda.—Harinas y productos de molinería, clase 1.
v-10 julio.

Acta Nº 26.631

"Acme Harvesting Machine Company"

Julio 3 de 1909.—Acme Harvesting Machine Company.—Artículos de las clases 16 á 20 y 22.
v-12 julio.

Acta Nº 26.653



Julio 2 de 1909.—Jules Robin y Cie.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-10 julio.

Acta Nº 26.643

«Gaïarsine Ducatte»

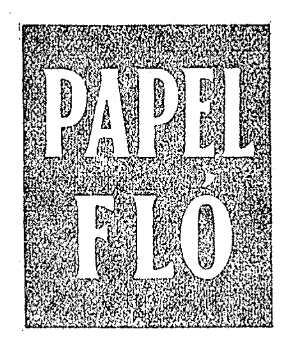
Junio 28 de 1909.—Fernand Ducatte.—Productos farmacéuticos, clase 79.
v-6 Julio.

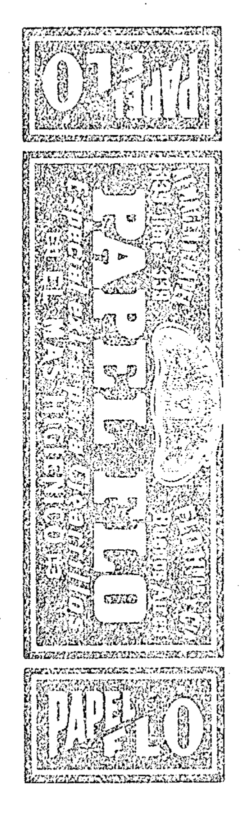
Acta Nº 26.642

«Veteran»

Junio 28 de 1909.—Train y Mc Intyre Ltd.—Artículos de las clases 68 y 69.
v-6 Julio.

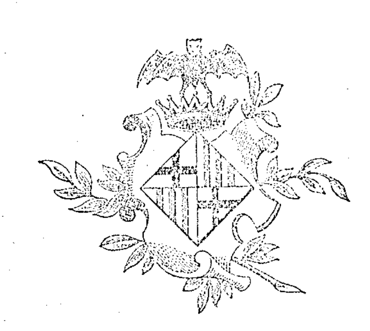
Acta Nº 26.649





Julio 1º de 1909.—Fló Hermanos y Cía.—Artículos de la clase 59.
v-8 julio.

Acta Nº 26.650



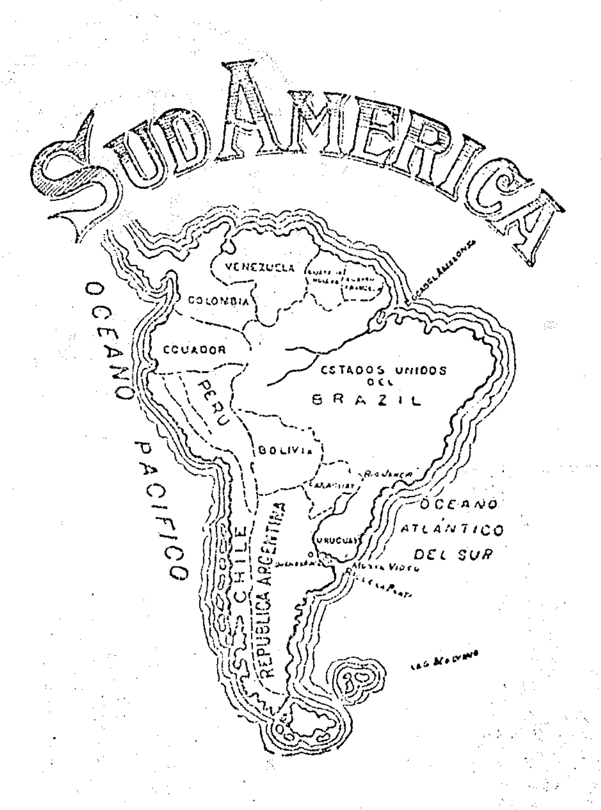
Julio 1º de 1909.—Fló Hermanos y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-8 julio.

Acta Nº 26.631

«Lithia Wasser»

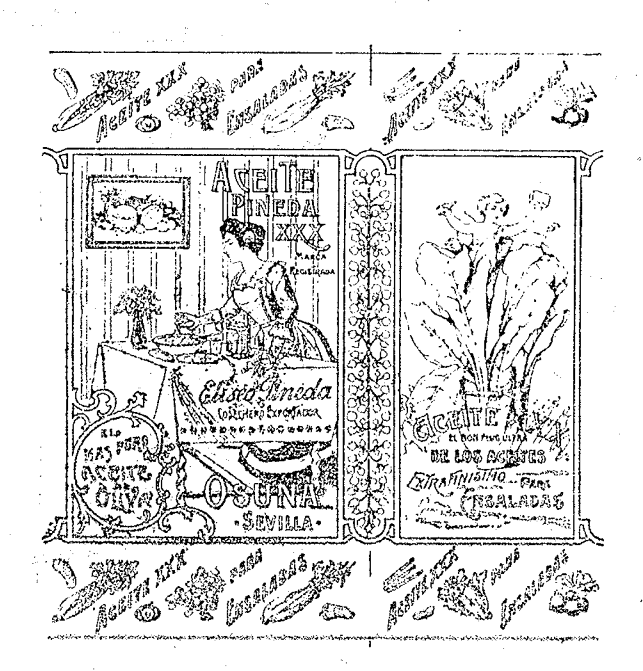
Junio 25 de 1909.—La Negra Maschwitz, Rey Limitada, Sociedad Anónima Heladora y Frigorífica.—Artículos de la clase 69.
v-6 Julio.

Acta Nº 26.672



Julio 2 de 1909. — Ashworth y Cº. — Artículos de las clases 41 á 52.
v-10 julio.

Acta Nº 26.655



Julio 1º de 1909.—Eliseo Pineda Ariza. — Aceites clase 64. v-10 julio.

Acta Nº 23.638





Julio 2 de 1909.—Bilbao, Rentería y Cía. —Artículos de la clase 68.
v-10 julio.

Acta Nº 23.676



Julio 2 de 1909.—Guillermo Widmer.—Artículos de las clases 1, 9, 11, 12, 14, 36, 38 á 42, 58, 59 y 61 á 70.
v-10 julio.

Acta Nº 23.678

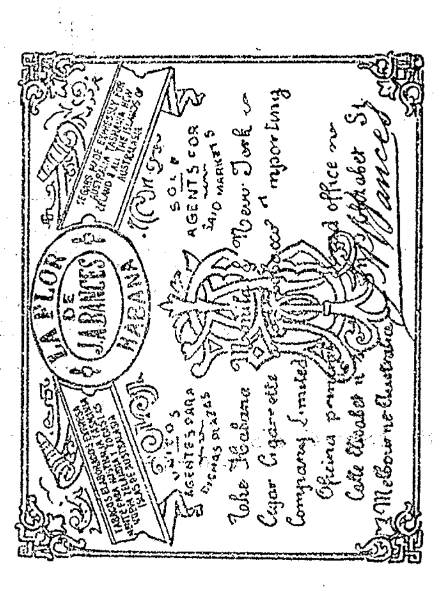


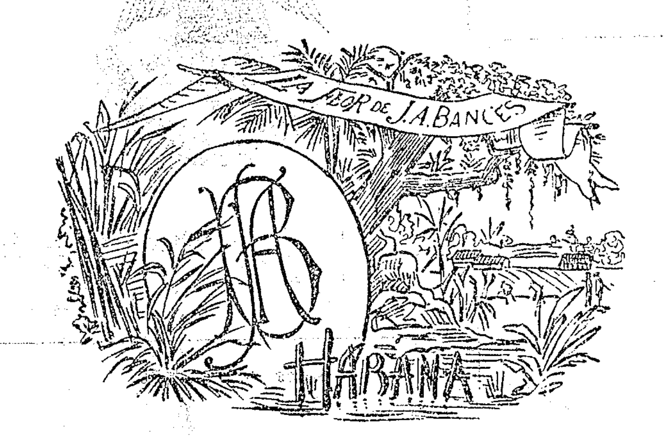
Julio 2 de 1909.—Mansilla y Cº.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-10 julio.

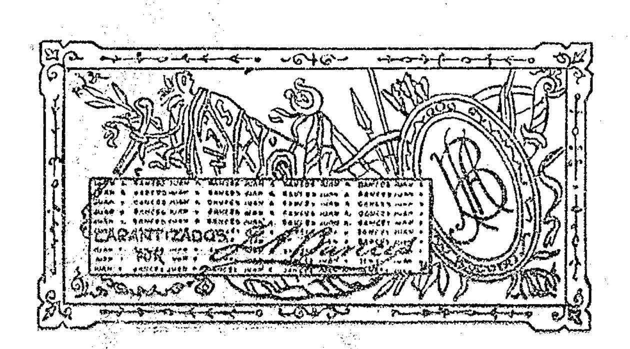
Acta Nº 26.659











Julio 2 de 1909.—Cifuentes, Fernández y Cía.—Artículos de la clase 59. v-10 julio.

Acta Nº 25.752



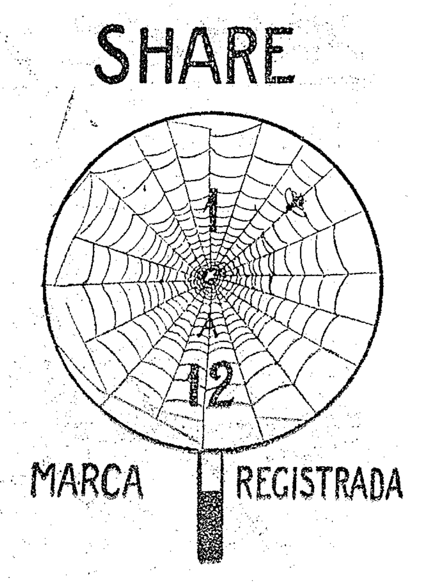
Marzo 17 de 1909.—Cena y Acotta.—Artículos de las clases 63 y 69 (modificada) v-8 julio.

Acta Nº 26.652



Julio 1º de 1909.—M. Z. Rojas é Hijos.—Artículos de las clases 1, 9, 11, 12, 14 y 61 á 71. v-10 julio.

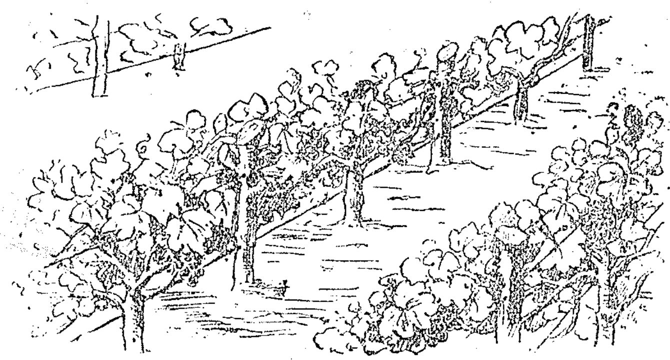
Acta Nº 26.663



Julio 2 de 1909.—Fernández, Osinalde y Cía.—Artículos de las clases 44 á 47 y 53. v-10 julio.

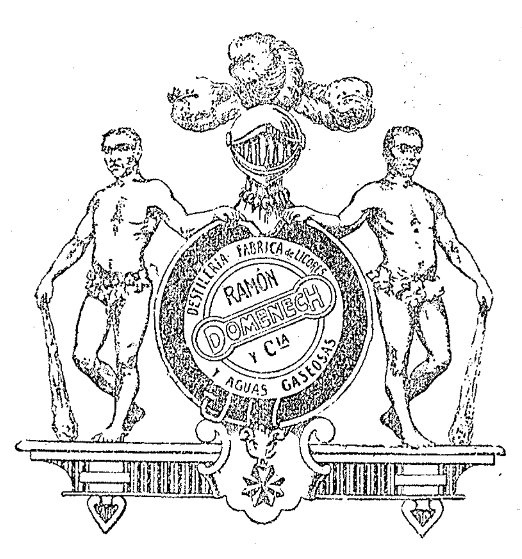
Acta Nº 26.654

Los Viñedos



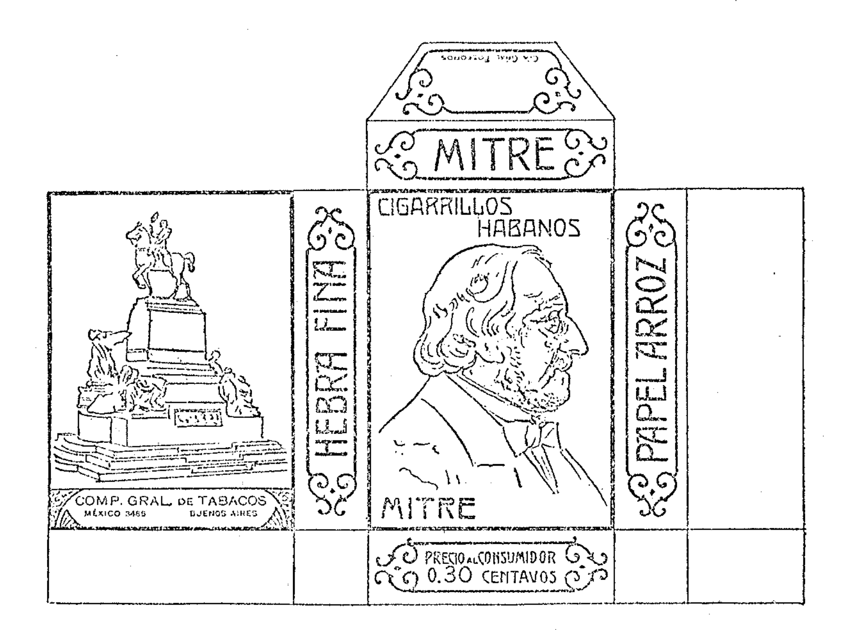
Julio 1º de 1909.—José Lanzetti.—Artículos de las clases 61 á 70. v-8 julio.

Acta Nº 26.653



Julio 1º de 1909.—Ramón Domenech y Cía.—Artículos de las clases 63 y 69. v-8 julio.

Acta Nº 26.651



Julio 1º de 1909.—Compañía General de Tabacos.—Artículos de la clase 59. v-8 julio.

Acta Nº 26.675



Julio 2 de 1909.—Compañía Molinera Anglo Argentina, Ltda.—Harinas y productos de molinería, clase 1. v-10 julio.

Acta Nº 26.639



Junio 28 de 1909.—Rossi Hermanos.—Artículos de las clases 63 y 69. v 6 julio.

José Antonio Velar, comisario.—*José Ignacio Maraspin*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional